

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



1

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 13 DE OCTUBRE DE 2025
ACTA No. 52-10-2025

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del lunes trece de octubre del dos mil veinticinco, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo 52-10-2025, de manera virtual, con el siguiente quórum:

Yorleni León: Vamos a dar inicio con la revisión del orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

CONSEJO DIRECTIVO: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director.

Sr. Ólger Irola Calderón, en carretera, llegando a Guápiles.

Sra. Alexandra Umaña Espinoza, desde la ciudad de Puntarenas.

Sra. Floribel Méndez Fonseca, desde Tres Ríos, La Unión, casa de habitación.

Sra. Ilianna Espinoza Mora, ubicada en Santo Domingo de Heredia, en casa de habitación.

Sr. Jorge Loría Núñez, me encuentro en la ciudad de Tampa, Estados Unidos, en una casa de habitación.

Sra. Yorleni León Marchena, me encuentro ubicada, en las oficinas centrales del IMAS.

Yorleni León: Indica que don Freddy Miranda, envió un correo, señalando que el día de hoy, no podía participar en esta sesión.

AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN: Sr. Freddy Miranda Castro, Director, por asuntos personales.

Yorleni León: Como tenemos el quorum reglamentario, vamos a proceder a consignar la participación de las compañeras y compañeros funcionarios del IMAS.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sra. Cinthya Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos, Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General, y Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General.

Sr. Jafeth Soto, desde Montes de Oca, San José.

Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, desde las oficinas del IMAS.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



2

Sra. Cinthya Carvajal Campos, desde Concepción de Tres Ríos.

Sr. Berny Vargas Mejía, tomo la sesión en la Asesoría Jurídica, edificio oficinas centrales del IMAS.

Sra. Marianela Navarro Romero, desde las oficinas de la Auditoría, en el edificio central del IMAS.

AUSENTES: Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, Gerenta General, se encuentra de vacaciones.

Yorleni León: Voy a pasar al segundo punto que es la lectura y aprobación del orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 49-10-2025

4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1. Análisis y eventual aprobación de resolución que conoce y resuelve la impugnación de alzada del Consorcio Grupo Prides, en contra del acto final emitido por la Gerencia General, dentro del procedimiento administrativo sancionador, instrumentalizado en el expediente TAO-1-23, **según oficio IMAS-PE-AJ-1578-2025**.

5. ASUNTOS DIRECCION DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

5.1. Análisis y eventual aprobación de la Decisión Final para Licitación Mayor 2025LY-000004-0005300001 “Convenio marco de servicios por horas bajo demanda para el ciclo de vida de sistemas informáticos y procesos relacionados con la gestión de soluciones”, **según oficio IMAS-DSA-0366-2025**.

6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: Si están de acuerdo con la agenda, favor indicarlo.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, están de acuerdo con la agenda propuesta.

Yorleni León: Vamos a continuar entonces en el punto tres.

ARTICULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 49-10-2025

Yorleni León: Vamos a pasar a la aprobación del acta No. 49-10-2025.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



3

¿Hay alguna observación que tengan a estas actas, o comentario?

Jorge Loría: No.

Yorleni León: No, ninguno.

De acuerdo con lo que señala la Secretaría, en esta sesión don Jorge Loría, y mi persona, estuvimos ausentes, para que lo tomen en consideración.

ACUERDO No. 289-10-2025

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 49-10-2025 del jueves 02 de octubre del 2025.

La señora Presidenta, procede con la votación del anterior acuerdo: Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan afirmativamente el acta anterior. Se abstiene de votar la Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta _____, y el Sr. Jorge Loría Núñez, Director _____, por no haber estado presentes en esa sesión.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1 Análisis y eventual aprobación de resolución que conoce y resuelve la impugnación de alzada del Consorcio Grupo Prides, en contra del acto final emitido por la Gerencia General, dentro del procedimiento administrativo sancionador, instrumentalizado en el expediente TAO-1-23, según oficio IMAS-PE-AJ-1578-2025.

Yorleni León: Le voy a dar la palabra a don Berny, para que se refiera a la misma, adelante.

Berny Vargas: La resolución que la Asesoría Jurídica pone en conocimiento del Consejo, pretende resolver un recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Grupo Prides, en contra de un procedimiento administrativo sancionador, que le apertura la Gerencia General con ocasión de la rendición de unos informes de seguimiento por parte del SIS.

La jefatura del SIS es la instancia que figura como fiscalizadora del contrato, y este contrato de conformidad con los informes rendidos por el señor Esteban Llaguno, anterior jefe del SIS, evidencian un incumplimiento en cuanto a los indicadores de cumplimiento de la completación de llamadas, y del nivel de servicio. Son los dos aspectos que el grupo Prides, no cumple a satisfacción, durante los meses de diciembre de 2019 a octubre de 2022.

Entonces, se realiza el proceso sancionador, este es un procedimiento sumario, no es de conformidad con el 308 de la Ley General, sino que es un procedimiento más corto.

En este caso, la empresa consorciada presenta una serie de argumentos, que no se diferencian de los argumentos de otras apelaciones que ya este Consejo ha conocido, y la Asesoría Jurídica hace la revisión de la documentación, y determina que se está

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



4

presentando la solicitud de nulidad, por varios aspectos, y hay que tener presente que cuando se habla de nulidad del primer examen a realizar es el cumplimiento de los elementos constitutivos sean objetivos, subjetivos y formales.

De la revisión del expediente se puede constatar que los elementos constitutivos objetivos, motivo, contenido y fin están debidamente instrumentalizados en el expediente.

Se puede apreciar la motivación de la administración, el motivo, el cual es hacer cumplimiento de una sanción por incumplimiento contractual.

El fin, en este caso, es la satisfacción de un interés público.

Los elementos subjetivos, se puede apreciar que quien emite el acto final es la Gerencia General, que es la instancia que tiene la competencia, y la investidura para poder realizarlos. Y formalmente, los dos elementos que son formas de manifestación, que es resolución, y el expediente, pues están debidamente identificados en el expediente que se denomina TAO 01 -2023.

De manera que el primer examen es superado por parte del acto final emitido por la Gerencia General, y el cual es impugnado.

Ahora bien, los argumentos que plantea la empresa consorciada es que hubo un cambio de condiciones en el contrato que genera una afectación al consorcio, aspecto que no es de recibo, en virtud de que la modificación fue fundamentada en la normativa vigente, para el caso en su momento, porque fue con la ley anterior, la Ley de Contratación Administrativa, y no se violentaron ninguna de las condiciones u obligaciones que tenía la empresa, que pudieran haber llevado una nulidad de la actuación.

De la revisión del expediente, se puede apreciar que las modificaciones se ajustan a derecho, y no aportó el consorcio impugnante alguna prueba o documento que pudiera desvirtuar que este trámite se pudiera realizar, la normativa lo permitía.

Luego se presentó una solicitud de nulidad, porque alega el consorcio que hay una falta de fundamento para la gestión del cobro. No obstante, el expediente instrumentaliza una serie de informes rendidos por el SIS, que les he mencionado, en donde se refleja como parte del seguimiento y fiscalización del contrato, que en los meses de diciembre del 2019 y octubre del 2022, se aprecia un incumplimiento de los indicadores tal como lo indiqué, y el contrato establecía la posibilidad de establecer una sanción de esta naturaleza, que además está contenida en la normativa aplicable en su momento en el contrato, y por lo tanto la administración no se encuentra facultada, para decidir no cobrar, en virtud de que se presentan todos los elementos necesarios, para demostrar el incumplimiento en los indicadores de completación de llamadas y de nivel de servicio.

No se aporta por parte del consorcio, algún elemento que pudiera desvirtuar la actuación de la instancia fiscalizadora. Los informes fueron rendidos de conformidad con los productos recibidos, con la actuación del consorcio, y no se aprecia ninguna prueba, ningún argumento, ningún indicio aportado por el consorcio que pudiera desvirtuar esa actuación administrativa, la cual se ajusta a derecho.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



5

Consecuentemente, esta solicitud de nulidad por ausencia de fundamento en el cobro es denegada.

Finalmente, hay una solicitud de nulidad, porque el procedimiento sancionador se realizó fuera de SICOP. No obstante, hay que tener presente que la empresa Grupo Prides, como consorcio, surge después de la tramitación en SICOP. En SICOP no figuran estas empresas, entonces la mesa de ayuda establece la oportunidad de la mesa de ayuda de SICOP, establece la oportunidad para tramitarlo fuera, en virtud de que las partes que deben ser investigadas en este procedimiento, no se encontraban dentro de las que el trámite de contratación había reflejado.

En virtud de todo esto, es improcedente el argumento de nulidad por haber tramitado el expediente en físico. Este es el expediente del TAO 01 -2023, es bastante amplio, y el Grupo Prides, no logra desvirtuar estos planteamientos de la instancia fiscalizadora.

En virtud de todo esto, es que la Asesoría Jurídica, y después de haber revisado el expediente, le propone a este Consejo, que declare sin lugar el recurso de apelación, en virtud de que no se evidencia la nulidad en los términos que está siendo planteada por el consorcio, y se instruye a que se notifique prontamente, y se confirma el acto de apertura que es generalmente por un cobro superior a los ¢17.000.000,00 (diecisiete millones de colones).

Y si tienen alguna consulta, pues con todo gusto. Debo decir que este es el tercer trámite que conoce este Consejo Directivo por las mismas situaciones. Y, la Gerente General había planteado que este Consejo iba a recibir varios, este es uno más de esos.

Si tienen alguna consulta, con todo gusto se las aclaro.

Yorleni León: Muy bien, muchas gracias, don Berny.

¿Alguna consulta que tengan, o necesidad de ampliación?

Perdón, tengo a doña Floribel, luego a don Jorge, y luego a don Ólger.

Floribel Méndez: Sí, gracias don Berny, por la explicación.

Ahí, tal vez lo que a mí no me queda claro es ¿qué prosigue?, o sea, después de esto, ¿cuál es el paso?, como decís, hemos visto algunos casos vinculados a eso, y el proceso que ha llevado, las consultas y apelaciones que se han hecho. Pero ahora con esta posición del Consejo de no aceptarlo, ¿qué procede?

Yorleni León: Adelante, don Berny.

Berny Vargas: Sí, el Consejo al resolver el recurso, si decide declararlo sin lugar, como la Asesoría Jurídica le propone, hace que el acto final de la Gerencia adquiera firmeza en sede administrativa. Esto puede ser revisado en sede judicial, y por el monto, y más el monto de los otros procedimientos, es eventualmente razonable pensar que algún juicio pueda venir que impugne esto.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



6

De manera que, por lo menos desde que se notifica este acuerdo de Consejo Directivo, la administración estaría en la facultad de generar los cobros de rigor, a menos de que venga alguna medida cautelar que detenga el trámite por el parte del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, situación que no ha se ha presentado, ni con los procedimientos anteriores, bueno hay uno que ya fue declarado sin lugar, hay otro en donde la nulidad retrotrae hasta la emisión del acto final, y tenemos este otro. De manera que podría ser razonable, que venga algún juicio.

La administración no está obligada a esperar que el consorcio actúe judicialmente de manera que, notificado el acto final, el primero y este, si deciden aceptarlo en estas condiciones, la administración tendría que iniciar los procesos, los cobros. Y, si viene el proceso judicial, pues entonces habrá que representar a la institución como corresponde, con base en la documentación que obra en los expedientes.

Yorleni León: Muy bien, perfecto, don Berny.

Don Jorge, luego don Ólger.

Jorge Loría: Muchísimas gracias, primero que todo a don Berny, por la explicación tan clara. Sí, ese es un tema que ya tenemos varios tiempos de estar viéndolo.

La pregunta, ya la hizo doña Floribel, más bien, gracias don Berny y sigamos.

Berny Vargas: Con todo gusto.

Yorleni León: Muy bien. Perfecto.

Don Ólger, adelante.

Ólger Irola: Exactamente lo mismo, que preguntó doña Floribel.

Yorleni León: Bueno, listo. Entonces, un tres por uno.

No sé, ¿si tienen alguna otra pregunta o comentario?

No, entonces vamos a conocer doña Alexandra, la propuesta de acuerdo, por favor.

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 290-10-2025

RESULTANDO

Primero: Que según consta en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el IMAS realiza la Licitación Pública 2019LN-000001-0005300001, “*Contratación de servicios de un centro de contacto para brindar el soporte y configuración del sistema de atención a la ciudadanía (SACI)*”, cuyo objeto contractual es contar con el servicio de un centro de contacto para brindar el soporte y configuración del sistema de atención a la ciudadanía, con el fin de atender de manera oportuna y eficiente las consultas y la atención de la población solicitante de los servicios institucionales.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



7

Segundo: Que mediante contrato electrónico 0432019000700157-00, se formaliza la relación contractual entre el IMAS y el Consorcio Grupo Prides, conformado este último por las empresas Tecnosistemas Pridessa S.A. y Grupo Prides De Costa Rica A.C. S.A., el cual fue notificado a la contratista con fecha del 09 de diciembre de 2019 y cuya fecha de inicio de ejecución contractual fue registrada para el 15 de diciembre del 2019.

Tercero: Que en fecha 07 de febrero de 2023, el Lic. José Alfonso Portuguez en su condición de Fiscalizador del contrato electrónico 0432019000700157-00 suscrito entre las partes, solicita mediante el Módulo Procedimiento Administrativo y Sancionatorio en el Sistema Digital Unificado (SICOP), el inicio de procedimiento administrativo, según número 2023PA-000003-00053-00 según consta del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), a efecto de valorar la procedencia de aplicar multa correspondiente al indicador Completación de llamadas y Nivel del servicio en los períodos comprendidos de Diciembre 2019 a Octubre 2022.

Cuarto: Que la Gerencia General del IMAS, según el Sistema Digital Unificado (SICOP), de fecha 23 de febrero de 2022, Secuencia 01, ordena la apertura del procedimiento administrativo en contra del Centro de Integración y Convergencia Centricon Sociedad Anónima, para la aplicación de multas, designando como integrantes del Órgano Director del Procedimiento a las siguientes personas funcionarias Yamileth Villalobos Alvarado, Presidente, Ramón Alvarado Gutiérrez, Miembro y Sonia Sánchez Vargas, Miembro para que se proceda a valorar el posible incumplimiento e imposición de multas en la ejecución del contrato número 0432019000700157-00.

Quinto: Que según consta en el expediente administrativo 2023PA-000001-00053-00 se citan los hechos e imputaciones del contratista, en la ejecución del contrato suscrito entre las partes; así como, el régimen sancionatorio dispuesto en el cartel de la Licitación Pública 2019LN-000001-0005300001, los que se detallaron en el auto de traslado de cargos notificado el día 20 de julio del 2023, mediante número de documento 1412023000700004, contra la empresa Centro de Integración y Convergencia Centricon Sociedad Anónima, según se visualiza a continuación.

 **Inicio del procedimiento**

Número de procedimiento administrativo/sancionatorio 2023PA-000003-00053			
[1.Información básica]			
Institución	Instituto Mixto de Ayuda Social	Unidad Solicitante	Área de Sistemas de Información Social
Fecha y hora de elaboración	07/02/2023 09:32		
Número de SICOP	0812023003400003		
Tipo de procedimiento administrativo	Procedimiento Administrativo contra Grupo Prides, Indicador completación llamadas y nivel servicio dic. 2019 a oct. 2022		
*Número de procedimiento	2019LN-000001-0005300001	Tipo de procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE CONTACTO PARA BRINDAR EL SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (SACI)		
*Número de identificación	3101690232	Nombre del contratista/oferente	CENTRO DE INTEGRACIÓN Y CONVERGENCIA CENTRICON SOCIEDAD ANÓNIMA
*Representante legal	CARLOS EVANGELISTA FERNANDEZ GUEVARA		
Número de contrato			
Versiónes del inicio del procedimiento	2023PA-000003-00053-00		
Elaborador del inicio del procedimiento	José Alfonso Portuguez Murillo		

Sexto: Que de acuerdo al régimen aplicable según consta de oficio IMAS-SGDS-ASIS-0741-2022 el presunto incumplimiento para la aplicación de multas correspondiente al período de diciembre 2019 a octubre 2022, para los indicadores “Completación de

Auditoría Interna
IMAS
Legalización de Libros

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo

8

llamadas" y "Nivel de servicio", contra Grupo Prides de Costa Rica A.C. Sociedad Anónima, corresponde a la suma de ₡17.464.174,32 (diecisiete millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro colones con 32/100), oficio que forma parte integral del presente expediente.

Séptimo: Que mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2023 de las quince horas y cuarenta y seis minutos, el señor Francisco López Arrieta, representando a la firma Grupo Prides, en lo que interesa detalló que la notificación del acto de apertura fue realizada a la Empresa Centro de Integración y Convergencia Centricom S. A. misma que fue fusionada por el Grupo Prides en el año 2019, según el siguiente detalle:



Acto de apertura

[1.Información básica]			
Número de documento	1412023000700004	Fecha/hora de elaboración	17/07/2023 13:50
Institución	Instituto Mixto de Ayuda Social	Unidad Solicitante	Área de Sistemas de Información Social
Fecha y hora de elaboración	07/02/2023 09:32		
Número de SICOP	0812023003400003		
Tipo de procedimiento administrativo	Procedimiento Administrativo contra Grupo Prides, indicador completación llamadas y nivel servicio dic. 2019 a oct. 2022		
*Número de procedimiento	2019LN-000001-0005300001	Tipo de procedimiento	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Descripción del procedimiento	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN CENTRO DE CONTACTO PARA BRINDAR EL SOPORTE Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (SACI)		
Número de identificación	3101690232	Nombre del contratista/offerente	CENTRO DE INTEGRACION Y CONVERGENCIA CENTRICOM SOCIEDAD ANONIMA
*Representante legal	CARLOS EVANGELISTA FERNANDEZ GUEVARA		A
Número de contrato			
Inicio del procedimiento	2023PA-000003-00053-00		
Elaborador del inicio del procedimiento	Jose Alfonso Portuguez Murillo		

Octavo: Que mediante correos de fechas 28 de julio, 01, 04, 07 y 08 de agosto del presente año, remitidos al Órgano Director, el señor López Arrieta reitera la fusión de sociedades realizada, así como de otras gestiones en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), entre estas incluir a otras personas para conocer detalle del procedimiento administrativo instaurado.

Noveno: Que mediante verificación del expediente de la Licitación Pública 2019LN-000001-0005300001, "Contratación de servicios de un centro de contacto para brindar el soporte y configuración del sistema de atención a la ciudadanía (SACI)", se evidencia la fusión de la Empresa Centro de Integración y Convergencia Centricom S.A. al Grupo Prides de Costa Rica S.A.

Décimo: Que mediante solicitud de información número 572, número de documento de solicitud de información 1292023000700006 de fecha 10 de agosto de 2023, se solicita la siguiente información a la señora Ilse Calderón Esquivel en su condición de Fiscalizadora del contrato suscrito entre el IMAS y Grupo Prides, en los siguientes términos:

"1. ¿Para el proceso de fiscalización de contrato se realizó algún cambio o modificación en el acuerdo consocial? Específicamente si se dio alguna fusión entre las empresas que conformaban el consorcio. En caso respuesta positiva, cuando fue comunicado o notificado al Administrador de Contrato o si se realizó alguna gestión de modificación en el Sistema Digital Unificado (SICOP) 2. ¿Indicar cuál es la empresa líder con la cual se coordinaba para la ejecución del

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



9

contrato? Nos referimos a aspectos tales como facturación, notificaciones, coordinación. 3.Cuales son los motivos, razón o justificación por la cual se escogió a la empresa CENTRO DE INTEGRACION Y CONVERGENCIA CENTRICON SOCIEDAD ANONIMA, como una eventual responsable para comunicar y/o notificación procedimiento administrativo sancionatorio por un presunto incumplimiento, por aplicación de multas.”

Décimo Primero: Que en fecha 16 de agosto de 2023, según respuesta a solicitud de información número 1302023003400002, la funcionaria Ilse Calderón Esquivel indicó lo siguiente:

“1. Mediante nota sin número de oficio remitida por Grupo Prides con fecha del 04 de octubre de 2019, en respuesta al oficio IMAS-SGSA-API-456-2019, trasladan una serie de documentos requeridos para la formalización del contrato de licitación pública 2019LN-000001-0005300001, entre ellos el acta de fusión y certificación de registro por absorción de Grupo Prides de Costa Rica A.C., S.A y Tecnosistemas Pridessa, S.A. Por lo que se evidencia que, dicha fusión fue notificada al IMAS previo a la adjudicación del contrato, y la misma fue comunicada a Proveeduría Institucional. 2. Las coordinaciones por parte del Área de Sistemas de Información Social se realizan con GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. SA con cédula jurídica 3101647878. En lo referente a facturación, las boletas de entrada se realizan a nombre de este, y la consulta de morosidad patronal se revisa a nombre de TECNOSISTEMAS PRIDESSA SOCIEDAD ANONIMA y GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. SOCIEDAD ANONIMA, al ser parte del consorcio. Esto se evidencia según las boletas de entrada de servicios, así como en los informes de verificación emitidos al Área de Proveeduría Institucional. 3. A nivel de sistemas, según revisión realizada en la plataforma SICOP, en la sección de Inicio de Procedimiento, aparecen las tres empresas que conformaban el consorcio, esto a pesar de la fusión ya comunicada. La plataforma arrastra la información de las empresas que conformaban el consorcio según la oferta inicial, no las que se fusionaron y con las que se pactó el contrato; por esta razón, se consignó de esa manera a CENTRO DE INTEGRACION Y CONVERGENCIA CENTRICON SOCIEDAD ANONIMA.”

Décimo Segundo: Que mediante correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2023, de las catorce horas y cincuenta y cuarenta y tres minutos, se remite consulta a la mesa de ayuda del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), referente a la situación presentada en el momento de notificación del acto de apertura del procedimiento, según lo siguiente:

“En este momento se está tramitando un procedimiento administrativo sancionatorio, pero se tiene la siguiente situación:

1. *Corresponde a la licitación pública 2019LN-000001-0005300001*
2. *En el contrato fue adjudicado al Consorcio Grupo Prides, que lo conforman las siguientes empresas:*

[4. Responsables del contratista]

Identificación (Contratista)	Contratista	Firmado por	Fecha de firma
3101183300	TECNOSISTEMAS PRIDESSA SOCIEDAD ANONIMA	CARLOS EVANGELISTA FERNANDEZ GUEVARA Consulta de la firma	06/12/2019
3101647878	GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. SOCIEDAD ANONIMA	CARLOS EVANGELISTA FERNANDEZ GUEVARA Consulta de la firma	06/12/2019

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo

3. Sin embargo, al momento de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio, se visualizan las siguientes empresas:

The screenshot shows a search interface for a procurement procedure. The search results table is highlighted with a green border. The table has columns for 'Número del consorcio' (1201900296), 'Nombre del consorcio' (Consortio Grupo Prides), 'Número de identificación' (3101957714), 'Nombre de la empresa' (PRODUCTOS INFORMATICOS PARA EL DESARROLLO PRIDES SOCIEDAD ANONIMA), and 'Nombre del representante' (Buscar). There are three rows in the table.

Información de proveedor				
Número del consorcio	Nombre del consorcio	Número de identificación	Nombre de la empresa	Nombre del representante
1201900296	Consortio Grupo Prides	3101957714	PRODUCTOS INFORMATICOS PARA EL DESARROLLO PRIDES SOCIEDAD ANONIMA	Buscar
2	TECNOsistemas PRIDES SOCIEDAD ANONIMA	3101183308		Buscar
3	CENTRO DE INTEGRACION Y CONVERGENCIA CENTRICON SOCIEDAD ANONIMA	3101896232		Buscar

La consulta va en dos sentidos, si la empresa con la que se ha tenido coordinación en la ejecución del contrato es GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. SA con cédula jurídica 3101647878 y así está en el Contrato, pero no aparece para poder elegirla para el inicio del procedimiento y para las etapas posteriores como la de notificación, que trámite hay que hacer o que ruta se debe seguir, ¿dicho trámite debe realizarlo la empresa adjudicataria o la Institución debe hacer algún trámite al respecto?"

Décimo Tercero: Que mediante correo electrónico de fecha 29 de agosto del 2023, de las diecisiete horas y cincuenta y seis minutos, se recibe respuesta por parte de la mesa de ayuda del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en el cual se indica:

"Se realiza el análisis del caso reportado, le comentamos que el Procedimiento Administrativo toma los datos del consorcio según el dato original presentado en la oferta, la oferta es inalterable y es en esa etapa en que se detallan las partes del consorcio. En el caso de la empresa GRUPO PRIDES DE COSTA RICA A.C. SOCIEDAD ANONIMA, la misma no existía en este proceso, no es una de las empresas que se indicaron como parte del acuerdo consocial presentado en la oferta. Posterior a formalizado el contrato, el contratista y la institución solicitaron el ajuste para actualizar el contratista (partes del consorcio), este ajuste fue realizado únicamente en contrato para que puedan generar las órdenes de pedido al nuevo contratista y las modificaciones de contrato correspondiente; sin embargo, el Procedimiento Administrativo no muestra al contratista reportado, porque no fue parte de la oferta presentada/adjudicación, dato que toma el sistema al consultar el Procedimiento Administrativo. Agregamos captura de pantalla de la consulta de la oferta.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



11

Oferta: Google Chrome
 sicop.go.cr/moduleBid/servlet/common/co/EpDecryptOfertaView?bidDocUnikey=D20190410065

Nombre del proveedor	CENTRO DE INTEGRACION Y CONVERGENCIA CENTRICON SOCIEDAD ANONIMA			
Identificación del proveedor	3101690232			
Nombre del elaborador	CARLOS EVANGELISTA FERNANDEZ GUEVARA			
Tipo de oferta				
Oferta base				
Número de la oferta	2019LN-000001-0005300001-Partida 1-Oferta 3			
Reajuste de precio	Si			
Desglose porcentual del precio	Ver detalle en documento adjunto denominado: Especificaciones Técnicas.			
Moneda a cotizar	mano de obra %			
Modalidad de pago	Básicos Administrativos: %			
Modalidad de entrega	CRC Consulta del tipo de cambio.			
Modalidad de entrega	Giro a 30 días vista o cuenta abierta - Transferencia Electrónica de fondos			
Modalidad de entrega	Plaza			
Forma de ingresar el acuerdo	Se crea un nuevo acuerdo			
Número de acuerdo	1201900296			
Nombre del acuerdo	Consorcio Grupo Prides			
Acuerdo	NOSOTROS, PRODUCTOS INFORMATIVOS PARA EL DESARROLLO PRIDES SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica 3-101-067714, en adelante denominada PRIDES, representada en este acto por su Apoderado Especial, el señor Carlos Fernández Guevara, cédula 1-044-0895, vecino de Curridabat, San José, TECNOSISTEMAS PRIDES SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante denominado TECNOSISTEMAS.			
[Nombre de las empresas que conforman el acuerdo]				
[Requerir que el contrato se genere específicamente a nombre de alguna de las empresas que conforman el acuerdo?]				
[Empresas que conforman el acuerdo]				
Número	Identificación	Nombre del proveedor	Contrato	Pago
1	3101690232	CENTRO DE INTEGRACION Y CONVERGENCIA CENTRICON SOCIEDAD ANONIMA		
2	3101183300	TECNOSISTEMAS PRIDES SOCIEDAD ANONIMA		
3	3101057714	PRODUCTOS INFORMATIVOS PARA EL DESARROLLO PRIDES SOCIEDAD ANONIMA		

Dado lo anterior, hemos escalado esta situación a encargados para verificar si se debe realizar alguna mejora a futuro.

Por el momento, para el caso reportado debido a que el proveedor no forma parte del acuerdo consorcial creado en la oferta, es nuestra recomendación que puedan valorar gestionar el Procedimiento Administrativo fuera del sistema y documentarlo en SICOP.”

Décimo Cuarto: Que según respuesta por parte de la mesa de ayuda del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) sobre la consulta planteada, no resulta posible modificar por parte de los integrantes del Órgano Director del Procedimiento la empresa seleccionada por la persona administradora de contrato a efectos de notificar el acto de apertura del procedimiento para la aplicación de multas, siendo que la Empresa Centro de Integración y Convergencia Centricom S. A. se encuentra extinta dada la fusión llevada a cabo, por lo que se concluye que fue erróneamente notificada y por ende nula para todos los efectos.

Décimo Quinto: Que conforme lo anterior, mediante la Resolución IMAS-GG-RES-0371-2023, la Gerencia General del IMAS, Órgano Decisor, resuelve lo siguiente:

“LA GERENCIA GENERAL RESUELVE:

1. *Acoger la recomendación del Órgano Director y rechazar la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio de cobro de multas (número 2023PA-000003-00053-00), en contra de la Empresa CENTRO DE INTEGRACION Y CONVERGENCIA CENTRICON SOCIEDAD ANONIMA a efectos de consignar correctamente desde el inicio del proceso, a la empresa que legalmente corresponda y que ejecuta los servicios objeto de la Licitación Pública 2019LN-000001-0005300001, “Contratación de servicios de un centro de contacto para brindar el soporte y configuración del sistema de atención a la ciudadanía (SACI)”.*


INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo

12

2. Solicitar a la persona administradora del Contrato, que remita a la Gerencia General fuera de SICOP, la solicitud el inicio de apertura del procedimiento administrativo sancionatorio, en contra de la empresa que presuntamente incumplió lo pactado en la Licitación Pública 2019LN-000001-0005300001, “Contratación de servicios de un centro de contacto para brindar el soporte y configuración del sistema de atención a la ciudadanía (SACI)”, con toda la documentación de respaldo.

3. Atender lo recomendado por la mesa de ayuda del Sistema Digital Unificado (SICOP), por lo que, en caso de realizar la gestión de cobro de multas en aplicación del procedimiento sancionatorio fuera del Sistema Digital Unificado, cuando concluya, se deberá documentar la Decisión Final en el expediente electrónico de la Licitación Pública 2019LN-000001-0005300001, “Contratación de servicios de un centro de contacto para brindar el soporte y configuración del sistema de atención a la ciudadanía (SACI)”.

Décimo Sexto: Que, mediante oficio IMAS-DDS-DSIS-0132-2023 de fecha 05 de octubre del 2023, la Jefa del Departamento de Sistemas de Investigación Social, emite informe de cumplimiento de lo ordenado en la Resolución citada supra, indicando:

“(...) Se procede a solicitar, la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio, en contra del consorcio Grupo Prides S.A, conformado por las empresas Grupo Prides de Costa Rica A.C., S.A, con cédula jurídica 3101647878 y Tecnosistemas Pridessa, S.A., con cédula jurídica 3101183300, esto por incumplimiento en los indicadores de completación de llamadas y nivel de servicios, correspondiente al período de diciembre de 2019 a octubre de 2022. (...)”.

Décimo Séptimo: Que mediante resolución IMAS-RES-0387-2023 de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, la Gerencia General, instruye la apertura del procedimiento administrativo sumario contra Consorcio Grupo Prides S.A., designando como integrantes del Órgano Director del Procedimiento a las siguientes personas funcionarias del IMAS, Johanna Solano Piedra, Laura Cisneros Ruíz y Xinia María Chaves Durán, quien fungiría como Coordinadora de dicho Órgano para que procedan a valorar el posible incumplimiento e imposición de multas en la ejecución del contrato número 0432019000700157-00.

Décimo Octavo: Que el Órgano Director, emite el acto de apertura del procedimiento administrativo sancionatorio TAO-01-2023, resolución administrativa de las once horas y cinco minutos del 30 de noviembre del 2023; el cual se notifica en la misma fecha de su emisión al correo electrónico: notificaciones@grupoprides.com y mediante el cual se otorga un plazo de 10 días hábiles al contratista para que se refiera por escrito de los hechos investigados en dicho proceso y aporte la prueba de descargo que considere pertinente.

Décimo noveno: Que mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre del 2023, Consorcio Grupo Prides S.A., remite nota de fecha 05 de diciembre del 2023, apersonándose al proceso.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



13

Vigésimo: Que, mediante nota del 15 de diciembre del 2023, Consorcio Grupo Prides S.A. presenta el descargo correspondiente dentro del procedimiento administrativo sancionatorio TAO-01-2023.

Vigésimo Primero Que, mediante nota del 02 de abril del 2024, el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, solicita a la señora Ilse Calderón Esquivel, jefa a.i. del Departamento de Sistemas de Información Social, aporte prueba para mejor resolver; la cual atiende mediante oficio IMAS-DDS-DSIS-0166-2024 de fecha 03 de abril del 2024.

Vigésimo Segundo: Que mediante resolución IMAS-RODP-021-2024 de fecha 09 de abril del 2024, el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Sancionatorio, da traslado a Consorcio Grupo Prides de la prueba para mejor resolver, solicitada al Departamento de Sistemas de Información Social, notificado al correo electrónico notificaciones@grupoprides.com, en la misma fecha de su emisión.

Vigésimo Tercero: Que mediante correo electrónico de fecha 12 de abril del 2024, Consorcio Grupo Prides S.A., presenta incidente de nulidad contra el procedimiento administrativo sancionatorio TAO-01-2023.

Vigésimo Cuarto: Que ante la renuncia al IMAS de la Licda. Xinia Chaves Durán, quien fungía como coordinadora del Órgano Director del presente procedimiento sancionatorio, la Gerencia General emite la resolución IMAS-GG-RES-0197-2024 del 25 de junio del 2024, mediante la cual emite el siguiente, por tanto, respecto al nombramiento del sustituto de la licenciada Chaves Durán:

(...) PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, la Ley Constitutiva del IMAS, el artículo 32 del Reglamento Orgánico a la Ley del IMAS y el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS, se mantiene, para la instrucción del correspondiente procedimiento administrativo ordinario contra el Consorcio Grupo Prides S.A., ante el presunto incumplimiento de las condiciones pactadas en la Licitación Pública 2019LN-000001-0005300001, a las personas funcionarias del IMAS, Johanna Solano Piedra y Laura Cisneros Ruiz, quien fungirá como Coordinadora del presente Órgano Director y se designa al funcionario Diego Armando Ramírez Rodríguez, como sustituto de la señora Xinia Chaves Durán.
(...)

Vigésimo Quinto: Que mediante resolución IMAS-RODP-057-2025 de las doce horas del 24 de mayo del 2025, el Órgano Director del procedimiento administrativo sancionatorio TAO-01-2023 emite la recomendación final de este.

Vigésimo Sexto: Que mediante resolución IMAS-GG-RES-0163-2025 de las trece horas del doce de junio del 2025, la Gerencia General, Órgano Decisor del proceso, resuelve lo siguiente:

***“LA GERENTE GENERAL
RESUELVE***

1. Ordenar el cobro de la multa al CONSORCIO GRUPO PRIDES por el monto de ₡17.464.174,32 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO COLONES CON TREINTA Y

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



14

DOS CÉNTIMOS), a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social, al constatarse, que no ha podido cumplir con los indicadores de “Completabilidad de llamadas” y “Nivel de servicio” para el período de Diciembre 2019 y Enero a Octubre del 2022, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas que forman parte integral del contrato suscrito entre las partes.

2. *Se proceda a cargar la presente Resolución al sistema SICOP, en el expediente electrónico de la Licitación Pública 2019LN-000001-0005300001, “Contratación de servicios de un centro de contacto para brindar el soporte y configuración del sistema de atención a la ciudadanía (SACI)”.*
3. *Apercibir a la contratista CONSORCIO GRUPO PRIDES, ante los incumplimientos detectados en el desarrollo de la presente contratación.”*

Resolución notificada en fecha 13 de junio del 2025, al correo electrónico: notificaciones@grupoprides.com.

Vigésimo Séptimo: Que en mediante correo electrónico de fecha 18 de junio del 2025, Consorcio Grupo Prides interpone en tiempo, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra la resolución IMAS-GG-RES-0163-2025.

Vigésimo Octavo: Que mediante resolución IMAS-GG-RES-0218-2025 de las ocho horas del 20 de agosto del 2025, la Gerencia General resuelve declarando SIN LUGAR el recurso de revocatoria y elevó a conocimiento de este Consejo Directivo el recurso de apelación de conformidad con el artículo 5 inciso u) del REGLAMENTO DE Funcionamiento y Organización de este cuerpo colegiado.

CONSIDERANDO

Primero: Que el Consorcio Grupo Prides fundamenta su recurso según los siguientes argumentos:

1. Nulidad absoluta por falta de fundamento en el cobro, alegando una falta al principio de tipicidad, por cuanto el IMAS no realizó un estudio técnico que justifique los porcentajes de multas y cláusulas penales, por lo que es jurídicamente imposible aplicar una penalización al contratista a falta de actos administrativos previos a la invitación a ofertar; a lo que la Contraloría General de la Republica y bastos criterios jurisprudenciales exigen a la Administración a incorporar en el expediente administrativo un estudio técnico que justifique los porcentajes de multas y cláusulas penales, considerando el monto del contrato, el plazo de ejecución y las reparaciones de su eventual incumplimiento.
2. Nulidad absoluta por el cambio en las condiciones de la contratación, al realizar el IMAS una modificación del contrato, lo que afectó el consumo y desempeño del contratista, distorsionando la ecuación financiera del contrato y en los meses que se pretendía la penalización, variando sustancialmente el contrato.
3. Nulidad absoluta por omisión del uso de SICOP, alegando que el procedimiento administrativo solo debió llevarse a cabo en la plataforma de SICOP.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



15

Segundo: Sobre la nulidad absoluta: Al respecto, el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública señala que, para que un acto administrativo sea sujeto de nulidad absoluta se debe estar ante el supuesto de que a dicho acto le falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente; supuesto sobre el cual se realiza el análisis sobre los elementos constitutivos del acto que se impugna, sea el acto final del procedimiento administrativo sancionatorio TAO-01-2023, emitido mediante la resolución IMAS-GG-RES-0163-2025.

Subjetivamente, el acto fue dictado por la instancia y persona con la legitimación, investidura y competencia para ello, como resultado de un procedimiento administrativo sancionatorio que tiene como fin garantizar el respeto de los derechos del Consorcio objeto de sanción mediante el debido proceso a través de un procedimiento sumario.

Procedimiento sumario, que persigue determinar si las obligaciones pactadas entre el IMAS y el Consorcio, fueron incumplidas por este último; lo que se establece mediante la incorporación de prueba correspondiente así como el contrato y demás documentación que consta en el expediente digital de la licitación 2019LN-000001-0005300001 en la plataforma SICOP; debido proceso que incorpora a su vez las etapas de defensa a través de la cual el contratista demuestre que no existió el alegado incumplimiento, sin embargo, el Consorcio expedientado no logra desvirtuar con su descargo los incumplimientos señalados por parte de la Administración.

Objetivamente, el acto recurrido encuentra sustento en la documentación valorada en el expediente TAO-01-2023, que demuestra el incumplimiento por parte del contratista (Consorcio Grupo Prides), conforme lo pactado en el contrato de la licitación 2019LN-000001-0005300001; nótese que con dicho procedimiento se buscaba determinar la afectación recibida en el fin público que persigue el IMAS; así mismo, su contenido es en apego a la normativa y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho que motivaron el procedimiento administrativo sancionatorio.

Como resultado de lo anterior, estima este Consejo Directivo que no se aprecian irregularidades que afecten el acto final del procedimiento administrativo sancionatorio TAO-01-2023, por lo que dicho acto no se encuentra viciado de nulidad absoluta siendo que no existe ausencia de los elementos constitutivos de este, sean los subjetivos y objetivos, por lo que debe declararse sin lugar el argumento de la nulidad absoluta.

Tercero: Nulidad por falta de fundamento en el cobro: De conformidad con el artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa, los contratistas están obligados a cumplir con cualquier manifestación formal que conste en la formalización del contrato y el expediente del procedimiento, siendo el pliego de condiciones o cartel, así como el contrato de cumplimiento obligatorio para el contratista.

Respecto al establecimiento del cobro de multas y cláusula penal, la Contraloría General de la República, en su resolución número R-DCA-0761-2018 del 07 de agosto del 2018, señala lo siguiente:

“El objetivo de las multas y cláusula penal es procurar resarcir a la Administración de una ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones contractuales, definiendo de antemano ese quantum necesario, siendo claro

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



16

que el objetivo de estos mecanismos son en esencia no el obtener un rédito económico para la Administración con su aplicación, sino más bien desincentivar el incumplimiento de los contratista, que conociendo las sanciones que puedan recibir, se abstengan de incurrir en los supuestos que las activen.”

Así mismo, la Contraloría General de la República, en su resolución número R-DCA-0201-2019 de las trece horas cuarenta y nueve minutos del primero de marzo del dos mil diecinueve, señala que la Administración debe sustentar el cobro de multas y cláusula penal mediante un estudio técnico:

“(...) Así las cosas, debe la Administración elaborar un estudio mediante el cual exponga y defina con claridad las razones para definir los porcentajes que se establecieron para el cálculo de las multas y cláusula de penal, de manera que los mismos se encuentren acorde con lo regulado en el artículo 47 y 50 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Dicho estudio deberá ser incorporado al expediente de la contratación para que sea conocido por todos aquellos posibles oferentes, razón por la cual se declara con lugar este aspecto del recurso. (...)”

En atención a lo anterior, en el pliego de condiciones o cartel de la licitación 2019LN-000001-0005300001 se estableció el apartado 17. Régimen sancionatorio con el detalle de los porcentajes de multas y cláusula penal que se aplicarían en caso de ejecución defectuosa o atraso en la entrega del servicio contratado; apartado que encuentra sustento en el documento nombrado “*Estudio Técnico sustento determinación de sanciones*” que consta en el expediente de la licitación en la plataforma SICOP, apartado 9. Información relacionada, mediante número de SICOP 20190100357.

Ahora bien, en el presente procedimiento administrativo sancionador, no aprecia este Consejo Directivo, inconsistencias o dudas sobre el adecuado cobro, lo anterior por cuanto el administrador del contrato documenta que el porcentaje de Completación de llamadas y de nivel de servicio mínimo establecido en el pliego de condiciones o cartel no se alcanzó por parte del contratista (Consorcio Grupo Prides) para los períodos Diciembre 2019 a Octubre 2022; esto de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones en el apartado 17. Régimen sancionatorio, aspecto de pleno conocimiento del Consorcio expedientado.

Como se trata de la aplicación de un procedimiento sancionador dispuesto como sumario en la Ley General de la Administración Pública, no se aprecian vulneraciones al ordenamiento jurídico como se ha señalado, se ha cumplido con el requisito formal del acto administrativo.

Cuarto: Nulidad por el cambio en las condiciones de la contratación: La normativa imperante en materia de contratación pública, faculta a la Administración para realizar modificaciones contractuales, siempre y cuando no se desnaturalice el contrato ni las fundamentaciones sobre las que descansa el interés público que se persigue con la contratación, no se aprecian pruebas por parte del Consorcio expedientado que demuestre la desnaturalización del objeto contractual.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



17

Respecto a la implementación de los servicios de aplicación de los instrumentos Ficha de Información Social (FIS) y Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y sin Domicilio (FISI); la Contraloría General de la República, mediante el oficio DCA-2129 (07807) de fecha 28 de mayo del 2021, señaló lo siguiente:

“(...) a. La solicitud de autorización planteada, aborda un tipo de modificación que refiere a la incorporación de nuevos flujos de procesos dentro de las líneas de atención de los servicios existentes, sin que ello cambie la naturaleza de la contratación. Las condiciones técnicas y operativas requeridas están consideradas en los términos de referencia del contrato original.

b. La modificación contractual propuesta, no implica la inclusión de nuevos servicios, en tanto los servicios contratados por línea se mantienen, incorporándose a cada uno un flujo de proceso para aplicación, digitación, evaluación y verificación de FIS/FISI, con lo cual se maximiza el uso de los recursos. (...)”

Nótese, que no se está aplicando una modificación que deforme el contrato tal como alega el Consorcio expedientado; por el contrario, tal como lo señaló la Contraloría, no se están incluyendo nuevos servicios, sino un flujo de proceso a cada línea contratada.

Conforme lo anterior, y según el incumplimiento señalado por el Administrador del contrato, no estima este Consejo Directivo que la aplicación de la cláusula penal y multa sea injusta, sorpresiva y una violación al deber de probidad, por cuanto la aplicación de dicha cláusula quedó estipulada en el pliego de condiciones o cartel, de pleno conocimiento del contratista; así como que el Consorcio Grupo Prides no logra demostrar la forma en que se haya configurado la presunta transgresión al deber de probidad, ya que la simple manifestación sin pruebas debilita la posición que la impugnación pretende plantear.

En igual forma, no logra desvirtuar el Consorcio expedientado, que la modificación realizada por la Administración, conforme le faculta la normativa, afectará la aplicación de la cláusula penal o multa y los porcentajes respectivos.

Quinto: Nulidad por omisión del uso de SICOP: Se debe tener presente que desde antes de que existiera la plataforma SICOP, existía el procedimiento administrativo sumario sancionador, de manera que en tesis de principio no llevar a cabo el procedimiento en la plataforma SICOP no constituye per se una transgresión al ordenamiento jurídico, sino que se trata de una forma de procedimiento que pretende llevar el conflicto a una instancia en donde inicio el contrato, pero en este caso, no se puede argumentar una nulidad por incoar el procedimiento en forma física, especialmente cuando la misma mesa de SICOP, está recomendando que se aperture el procedimiento en forma física, en atención a la imposibilidad de poder incluir a una parte del Consorcio como resultado de la fusión de las empresas miembro de este, es decir, se trata de una tramitación que no afecta ni vicia de nulidad los actos administrativos que componen el procedimiento, para estos fines basta con fundamentar el motivo.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



18

Fundamentación que acreditó la Administración mediante los oficios IMAS-GG-2143-2023, IMAS-DDS-DSIS-0223-2023 e IMAS-DDS-DSIS-0205-2023, documentos que señalan que la empresa Grupo Prides de Costa Rica A.C. S.A., no existía para la etapa de recepción de ofertas; si no que, como resultado de una fusión dada entre las empresas oferentes; por lo que el contrato se adjudicó al Consorcio Grupo Prides, conformado por las empresas Grupo Prides de Costa Rica A.C. S.A. y Tecnosistemas Pridessa S.A.; tal como se puede visualizar en el expediente digital de la licitación 2019LN-000001-0005300001.

En consecuencia, a dicha situación se hace imposible la apertura del procedimiento administrativo sancionador en la plataforma SICOP, quedando debidamente motivada la apertura del procedimiento en forma física, sin que se vea afectado el cobro por la aplicación de la cláusula penal.

Sexto: Conforme lo expuesto, no logra desvirtuar el Consorcio expedientado el acto final del procedimiento administrativo sancionador expediente TAO-01-2023, quedando demostrados los porcentajes a cobrar por el incumplimiento en los indicadores de Completación de Llamadas y Nivel del servicio en los períodos comprendidos de diciembre 2019 a octubre 2022. Es criterio de este Consejo Directivo que el acto final emitido por la Gerencia General se ajusta a derecho, por lo que se confirma la resolución IMAS-GG-RES-0163-2025, declarándose sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Grupo Prides.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Primero: Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Consorcio Grupo Prides contra el acto final del procedimiento administrativo sancionatorio, instrumentalizado en el expediente TAO-01-2023, a consecuencia de ello, se confirma la resolución IMAS-GG-RES-0163-2025 de la Gerencia General en todos sus extremos.

Segundo: Instruir a la Gerencia General, a tomar todas las previsiones, para la ejecución del acto final del procedimiento administrativo sancionatorio TAO-01-2023.

Tercero: Instruir a la Secretaría de Actas de este Consejo Directivo, la notificación de la presente resolución al Consorcio Grupo Prides.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor del acuerdo y su firmeza.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS DIRECCION DE SOPORTE ADMINISTRATIVO

5.1 Análisis y eventual aprobación de la Decisión Final para Licitación Mayor 2025LY-000004-0005300001 “Convenio marco de servicios por horas bajo demanda para el ciclo de vida de sistemas informáticos y procesos relacionados con la gestión de soluciones”, según oficio IMAS-DSA-0366-2025.

Yorleni León: Y, aquí voy a darle la palabra a don Jafeth. Adelante, don Jafeth.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



19

Jafeth Soto: Buenas, muchas gracias, doña Yorleni. También habría que autorizar el ingreso de cuatro personas funcionarias.

Yorleni León: Es que no las tengo aquí, en esta que yo tengo, no tengo a nadie para autorizar, tal vez si usted me dice los nombres y entonces yo lo someto a votación, por favor.

Jafeth Soto: Sí, ya le comunico, serían: Sr. Ramón Alvarado Gutiérrez, Jefe de Proveeduría, Sra. Alicia Boza Ruíz, Profesional de Proveeduría, Sr. Luis Adolfo González Alguera, Jefe de Sistemas de Información y el Sr. Eddy González, Profesional de Sistemas de Información

Yorleni León: ¿Todos son del IMAS, verdad?

Jafeth Soto: Correcto.

Yorleni León: Muy bien.

Si están de acuerdo, entonces con la incorporación de estos cuatro funcionarios de la institución, por favor, manifestarlos.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, están de acuerdo con el ingreso de las personas funcionarias antes mencionada.

Yorleni León: Entonces, doña María, nos ayuda para darles la admisión a los compañeros. Adelante.

Jafeth Soto: Y quizás como introductorio, doña Yorleni.

Yorleni León: Sí, claro.

Jafeth Soto: Muchas gracias.

Les comento, hoy tenemos la decisión de acto final del proceso de contratación, para el Out-Tasking de tareas que nosotros tenemos desde TI, ya esto pasó la etapa de la Comisión de Recomendaciones de Adjudicación, en este proceso se pretendía en su momento obtener cinco empresas que pudieran ofertar los Servicios de Desarrollos Informáticos, en las tareas que consideremos que puedan ser persuasibles para ser más ágiles y también generando ahorros en el análisis Costo -Beneficio, y en esta oportunidad, recibimos cuatro oferentes de los cuales todos resultaron elegibles, entonces lo que estaríamos sometiéndoles a votación, sería asumir o acoger la recomendación que les estamos brindando desde la comisión, de que el acto final sea que los cuatro oferentes se mantengan como adjudicados, para que en los procesos de solicitudes que hagamos en algún desarrollo, puedan concursar y ahí, ya ponerlos a competir y determinar, cuál sería la mejor opción para los desarrollos en cada caso.

En este caso, estaríamos dejando como en cierta medida decirlo, precalificados estas cuatro instancias y entonces después de eso, sólo haríamos solicitudes conforme lo vayamos considerando conveniente. Entonces, sí, ratificar que viene con la recomendación de la comisión en este sentido.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo

Auditoría Interna
Legalización de Libros
imas

20

Entonces, sin más, doña Yorleni, cederle darle la palabra a Proveeduría y a TI.

Yorleni León: Sí, muy buenas tardes a los cuatro, encantada de verlos. Don Ramón, es importante que ponga la cámara, por favor, nada más.

Y, don Luis, ¿le doy la palabra a usted?

Luis Adolfo González: Buenas tardes, doña Yorleni.

No, creo que don Ramón, es el que tiene el rango en el tema del proceso.

Yorleni León: Ok, muy bien, don Ramón, es que viera que no lo vemos.

Ramón Alvarado: Ahora sí.

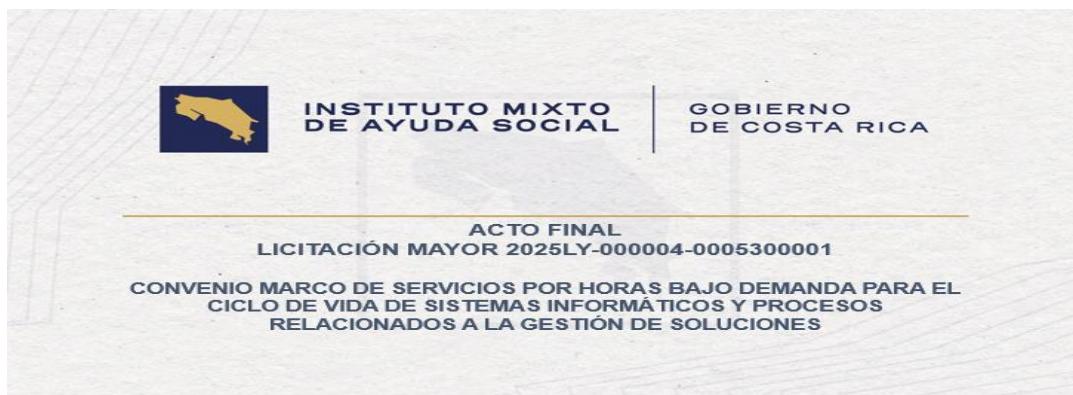
Yorleni León: Listo, Ramón, buenas tardes.

Ramón Alvarado: Buenas tardes, doña Yorleni, Señores de la Administración, Señores de la Junta de Directiva, doña Marianela y los compañeros de la Administración, don Luis, don Eddie.

Vamos a ver, efectivamente, como bien explicaba don Jafeth, el objetivo es dar la decisión final de la licitación mayor del convenio marco, voy a proyectar, ¿ahí si se ve?

Yorleni León: Ahí sí.

Ramón Alvarado: Ok.



Bueno, esta Licitación Mayor es la 2025LY-000004-0005300001, y como bien explicaba don Jafeth, es un convenio marco.

Antecedentes

Decisión Inicial: Acuerdo No. 254-12-2024, Acta No. 57-12-2024 del 19 de diciembre de 2024.

Fecha y hora de publicación: 23 de mayo del 2025 a las 15:00 horas

Fecha de apertura de ofertas: 18 de agosto del 2025 a las 14:05 horas

Plazo del acto final: 120 días hábiles.

Fecha máxima para el acto final: 18 de febrero del 2026.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo



21

En los antecedentes, esta licitación da inicio con la decisión inicial, que se tomó en el acuerdo No. 254-12-2024 del 19 de diciembre del 2024, la fecha y hora de la publicación fue el 23 de mayo del 2025 y la fecha de apertura se tuvo el 18 de agosto a las 14:05 horas, el plazo final para dictar este acto de adjudicación, es de 120 días hábiles, recordemos que es una licitación clasificada en la orden de licitación mayor, entonces los plazos son bastante grandes, la fecha máxima para tomar el acto de adjudicación es el 18 de febrero del 2026.

Antecedentes

Clasificación del objeto: Servicio

Modalidad: Convenio Marco

Recurso de Objeción: 02 recursos ante la CGR. Acogidos parcialmente, sobre aspectos técnicos y del sistema de evaluación de las ofertas.

Modificación al pliego: 02 modificaciones: en relación al sistema de evaluación de ofertas y la incorporación al expediente del estudio que determina la metodología de evaluación.

Aclaraciones al pliego: 02 solicitudes de aclaración sobre aspectos técnicos de la descripción y sobre las certificaciones solicitadas.



Esto, a la hora de hacer la clasificación de tipo de servicio es clasifica como servicio, en este caso, porque hay obras públicas, objetos, bienes y servicio que es este caso, esta modalidad es la que se conoce como Convenio Marco, para este Convenio Marco a hoy, pasó lo siguiente, se recibieron dos recursos de objeción ante la Contraloría General de la República, los cuales fueron acogidos parcialmente, en unas cosas le dieron razón, en otras no, principalmente en algunos aspectos de índole técnico y específicamente el segundo, fue sobre el sistema de Evaluación de las Ofertas, el cual es bastante técnico, entonces, en esos dos sentidos, la contraloría los acogió y nos llevó entonces a hacer modificaciones al pliego, se le hicieron dos modificaciones, una específicamente sobre el Sistema de Evaluación de Ofertas y la segunda que era incorporar al expediente el estudio precisamente, que determinaba el método elegido, para esa evaluación, ambas cosas se cumplieron, entonces, se procedió a modificar el pliego, atendiendo el recurso de la Contraloría.

Antecedentes

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La demanda de desarrollo en diferentes tecnologías, para distintas necesidades y áreas de trabajo ha superado la capacidad actual del personal disponible

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contar con horas para servicios tipo outsourcing para el ciclo de vida de los sistemas de información, aplicado a las tecnologías de desarrollo, infraestructura, base de datos, sistemas y otros relacionados con los que la institución cuenta, además permitirá desarrollar proyectos nuevos de software, servicios, abarcar incidencias y apoyar gestiones de automatización en cualquier fase del ciclo de vida de sistemas informáticos de una manera más eficaz y eficiente.



Asimismo, hubo dos aclaraciones al pliego, las aclaraciones surgen principalmente, a raíz de oferentes que, sin ir a la Contraloría, solicitan algunas aclaraciones técnicas, en cuanto a la necesidad, está ampliamente justificada en el expediente electrónico, desde la decisión inicial e incluso en la solicitud de contratación, que realizan, en este

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo



22

caso, Tecnologías de Información, pero a manera muy de resumen, efectivamente obedece a un tema de capacidad de la unidad, como para poder atender desarrollos de sistemas, bases de datos, y todo lo que tiene que ver, en el Informe Ejecutivo, hicimos una lista grande, tal y como viene en el pliego, tal vez don Luis Adolfo, ahora al final puede referirse, pero en general, es básicamente para los desarrollos de sistemas de aquello en lo cual rebasa la capacidad de TI.

Antecedentes

ESCOGENCIA DE LA ATENCIÓN DE LA NECESIDAD: La unidad solicitante plantea la contratación bajo la modalidad Convenio Marco el cual se encuentra amparado en el artículo 84 de la Ley General de Contratación Pública y artículos 228 y siguientes y concordantes de su Reglamento.

Artículo 230. Etapas. Los convenios marco se desarrollarán en dos etapas.

En la primera etapa se realizará el procedimiento licitatorio mediante el cual se adjudicará una o varias opciones de negocio a uno o varios contratistas.

En la segunda etapa que corresponde a la ejecución contractual, las opciones de negocio adjudicadas se incorporarán a un listado electrónico de obras, bienes o servicios y una vez que la institución que llevó a cabo el procedimiento licitatorio gire la orden de inicio, las instituciones usuarias del convenio marco podrán emitir las órdenes de pedido...

Artículo 231. Modelo de Convenio Marco.

b) **Modelo con cotización:** ... por lo que no incluye un precio previo absoluto, sino que este será cotizado durante la ejecución. En la fase de ejecución las instituciones usuarias realizarán un concurso entre las empresas adjudicadas en las opciones de negocio que requieran abastecerse....



En cuanto al ¿por qué el Convenio Marco?, bueno, es una facultad que establece la nueva Ley De Contratación Pública, esta efectivamente está regulada en el Artículo 84 de la Ley General de Contratación y en el Artículo 228 y siguientes, este tiene una particularidad, que se divide en dos etapas.

Actualmente, estamos en la etapa uno o en la Primera Etapa que llama la ley, es meramente el proceso licitatorio, que es esto que estamos haciendo, es llegar a concluir con una adjudicación, y como por ahí le capté a don Jafeth, lo dijo muy bien, que es como tener un Registro como Elegibles, para entrar a la etapa segunda, que la etapa segunda, básicamente es a la ejecución contractual, en esta etapa, se tiene la particularidad, de que ya una vez elegidos los oferentes, entran a un listado y una vez que la institución requiera algún servicio, hace comillas una realiza un Proceso que se llama Mini Concurso, ese mini concurso es solamente ya entre esos cuatro o cinco elegibles y, ellos presentan ahora sí, la Oferta Económica, entonces, a hoy, no tenemos ofertas económicas, sino que se hace en cada uno de esos mini concursos, dependiendo de las necesidades que se tengan.

Y, eso tendría solamente un recurso de revocatoria, porque es a lo interno y no se pueden ya calificar otros aspectos como experiencia, etcétera, que ya están siendo calificados desde ahora.

Lo segundo, es en cuanto al modelo del Convenio Marco, en cuanto al modelo del Convenio Marco, hay dos opciones, una, cuando es un precio definido, únicamente para un concurso y listo, el modelo elegido por el IMAS, se llama modelo con cotización, que es precisamente esta segunda parte que les contaba, entonces a hoy, no se incluye precios, simplemente lo que se hace es elegir y conforme haya una necesidad, así se presentarán las ofertas el precio.

Lo otro, interesante, es que esto queda abierto a toda la Administración Pública, entonces, cualquier institución que quiera, Ministerio, Institución Pública, lo que quieran, podrían, lo que se conoce, adherirse a este convenio, entonces, en esa línea, esa es la ventaja que tiene.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo

Ofertas Recibidas		
Partida	Oferente	Vigencia de la oferta
1	KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	90 días hábiles
1	CONSORCIO GBSYS-S-COM	90 días hábiles
1	SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA	90 días hábiles
1	GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA.	100 días hábiles

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO DE COSTA RICA

En cuanto a las ofertas recibidas, recibimos cuatro ofertas, KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSORCIO GBSYS-S-COM, SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA.

Estudios de ofertas realizados		
Verificación	Verificador	Visto Bueno
Legal	Rosa María Zúñiga Fernández	Berny Vargas Mejía
Técnica	Eddy González Rodríguez	Luis A. González Alguera

Nota: No se cuenta con la verificación financiera para esta contratación, debido a que la modalidad de la contratación es por Convenio Marco por cotización, y en esta primera etapa solo se valora aspectos de admisibilidad, técnicos y legales

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO DE COSTA RICA

Igual, que cualquier proceso licitatorio, se piden muchos requisitos técnicos y muchos requisitos legales, estos, fueron revisados desde el punto de vista legal, por la Asesoría Jurídica del IMAS, en manos de doña Rosa Zúñiga y con el visto bueno don Berni Vargas, igual en las partes técnicas por don Eddy González y con la aprobación de don Luis Adolfo González, como Jefatura de TI, en cuanto al estudio financiero, como les decía, aquí no hay precios, entonces no se valora la parte financiera.

Resultado de los estudios de ofertas		
Oferentes	Estudio Legal	Estudio Técnico
KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Elegible	Elegible
CONSORCIO GBSYS-S-COM	Elegible	Elegible
SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA	Elegible	Elegible
GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA.	Elegible	Elegible

 INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO DE COSTA RICA

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo

Como resultado de estos estudios, todas las cuatro ofertas resultaron elegibles, tanto técnica como legalmente, por lo que pasan a la etapa siguiente, ¿cuál era la etapa siguiente?, la de calificarles, en cuanto al cumplimiento ya porcentual de los puntos establecidos en el Sistema de Evaluación, que había sido objeto de recurso ante la Contraloría.

Resultado de la evaluación de ofertas

Atributos para Calificación de Ofertas

➤ **Será adjudicado un máximo de 5 proveedores** por línea, para ello se seleccionan los 5 proveedores mejor calificados y que hayan cumplido previamente con la idoneidad del perfil del oferente y está al día con sus obligaciones patronales.

➤ Puntaje mínimo para adjudicar: **el puntaje mínimo que debe obtener un oferente para ser posible adjudicatario es de 70 puntos.**

Quedará a criterio de la Administración justificar la adjudicación con puntajes menores, al mínimo indicado, cuando no existan ofertas que alcancen o sobrepasen el mínimo, así como para adjudicar a más de un oferente

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | **GOBIERNO DE COSTA RICA**

En ese sentido, el requerimiento de la administración era cinco proveedores, obviamente, solo participan cuatro, pero de haber diez, el objetivo era elegir cinco, lo segundo, era que el sistema establecía como un mínimo, para ser adjudicado tener setenta, más adelante, vamos a ver las notas que se obtuvieron.

Resultado de la evaluación de ofertas

Criterios a Valorar	Porcentaje Asignado
Experiencia	90%
Criterio Social	10%
Total	100%

Oferentes	Porcentaje Obtenido
KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	100 %
CONSORCIO GBSYS-S-COM	100 %
SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA	95,5 %
GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA.	78,40 %

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | **GOBIERNO DE COSTA RICA**

En cuanto a las calificaciones, se obtuvieron los siguientes resultados KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tuvo 100%, el CONSORCIO GBSYS-S-COM, tuvo 100%, SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA, tuvo 95,5%, y el GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA, tuvo 78,40%, vemos que todos superaron el 70% establecido.

CAPÍTULO V: SISTEMA DE EVALUACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

EXPERIENCIA 90%
Experiencia Mínima del Oferente y Condiciones del equipo humano

CRITERIO SOCIAL 10%
Factores genéricos aplicados a la calificación

CRITERIO DE DESEMPEÑO

Experiencia: Insumo 1 40 puntos
Experiencia: Insumo 2 40 puntos
Certificación oferente 5 puntos
Certificaciones adicionales 10 puntos
Certificaciones equipo humano 5 puntos
100 puntos de un máximo de 90%
Total: (90% + 10%) 100%

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL | **GOBIERNO DE COSTA RICA**

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



25

Les traje esta filmina, para poder desglosar un poco, porque eran dos criterios los que se estaban evaluando, experiencia y el criterio social, entonces, para que no suene como tan simple la experiencia, ese experiencia, tenía cinco rubros a la vez, lo que era, el insumo uno, con 40%, el insumo dos 40%, las certificaciones de los oferentes 5% y unas certificaciones adicionales, que era una lista de requisitos, más que todo desde el punto de vista de cumplimiento técnico, completaba al otro 5%, eso significaba el 90 % del 100%, y, por último, un 10% de criterios sociales.

Jorge Loría: Doña Yorleni.

Yorleni León: Perdón.

Ramón Alvarado: Sí.

Yorleni León: Don Ramón, lo vamos a interrumpir.

Ramón Alvarado: Por favor.

Yorleni León: Adelante, don Jorge.

Jorge Loría: Sí, disculpe, nada más, quisiera saber esta última empresa, que obtuvo un 70%, ¿en cuál punto fue que falló más para que tuviera esa calificación de 70%? Gracias.

Ramón Alvarado: Sí, señor, vamos a ver si ¿Alicia lo tiene a mano o don Luis o don Eddy?, tengo mano del total.

Eddy González: Si gusta le ayudo yo, Ramón.

Ramón Alvarado: Por favor, gracias, don Eddy.

Eddy González: De acuerdo, buenas tardes, compañeros y compañeras.

Don Jorge, muchas gracias por la pregunta, esta empresa que tuvo un 78,40%, el GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA, tuvo esa nota, porque en los dos componentes de insumo, que valían 40% y 40%, en el segundo insumo, que es relativo a la experiencia en desarrollo de ciertas tecnologías, aportaron solamente cierta cantidad de experiencia, por lo que tienen un 20% por ciento de 40%, eso fue lo que los afectó principalmente, el otro pequeño componente son certificaciones adicionales, que tuvieron un 6% de 10%, entonces tienen un 24% menos, por ahí, pero son esos dos componentes específicamente.

Ramón Alvarado: Qué son los siguientes, páseme a la filmina siguiente.

Esos, son lo que llamamos nosotros los componentes que forman ese 90%, entonces, eran 1, 2, 3, 4 puntos, 4 aspectos de solo experiencia, parecen simples, pero eran bastante complejos, porque eran especificaciones, cosas muy técnicas, por ejemplo, el primero era 40%, si tenía 4 años de experiencia en implementaciones de aplicaciones usando plataformas Microsoft, con la suite Microsoft Visual, etcétera.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo

Auditoría Interna

 Legalización de Libros

26

Experiencia	Detalle	Puntos
Experiencia oferente	INSUMO 1: 4 años de experiencia en implementaciones de aplicaciones, usando plataforma Microsoft con la suite Microsoft Visual Studio 2012 o superior, usando base de datos SQL Server 2012 o superior.	40
	INSUMO 2: 4 años de experiencia en implementaciones de aplicaciones, usando plataformas Oracle-Java	40
Certificación del Oferente	Al oferente que presente una copia del certificado o bien la documentación que respalte que el oferente posee una <u>certificación que demuestre y garantice que sus procesos de desarrollo de los productos y servicios de software que oferta, contienen un nivel de calidad y aseguramiento</u>	5
Certificaciones Adicionales	Se otorgará 1 punto hasta un máximo de 10 puntos, <u>por cada certificación adicional relacionada con el ciclo de vida de sistemas</u> o sistemas de gestión de calidad que presente el oferente	10
Certificaciones del Equipo Humano	Si el recurso humano presentado para la oferta tiene y brinda la documentación sobre alguna de las siguientes certificaciones se otorgarán 5 puntos <u>Microsoft Certified: Power BI Data Analyst Associate</u> <u>Microsoft Certified: Data Analyst Associate</u> <u>Microsoft Certified: Azure Data Engineer Associate</u> <u>Microsoft Certified: Azure AI Fundamentals</u>	5
Total del 90%		100

El segundo, eran los otros 40%, que es lo que dice don Eddy, que eran cuatro años de experiencia e implementaciones en plataformas Oracle-Java, el tercer rubro de experiencia era 5%, al que presentara copias certificadas de que demuestre y garantice procesos de desarrollo de productos, servicios de software, etcétera, las certificaciones adicionales, era un punto por cada uno y había una lista de 10 certificaciones, meramente técnicas, entonces, si tenía 8, tenía 8 puntos, si tenía 4, 4 puntos, y, por último, la certificación del recurso humano, que aquí lo que se estaba valorando era 5 puntos en general, al que tuviera Microsoft certificados en Microsoft de Power BI, Data Analyst, Azure, etcétera.

EVALUACIÓN OFERTAS:

- **Criterio Social (10%)**
- Se otorgan 10% al oferente que incluya en su planilla de equipo de colaboradores y/o personal con edad igual o superior a 45 años y (o) con personas con alguna discapacidad, esto por concepto de criterio social oportunidades acceso laboral.

INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO
DE COSTA RICA

Y, el otro 10%, lo componía muy de casi de la mano con lo que la Ley de Contratación nos obliga, a establecer criterios sociales o económicos, de ambiente, etcétera, en este caso se puso un criterio social, que era básicamente que tenían 10%, si demostraba que incluían su planilla de equipo colaboradores personal con edad igual o superior a 45 años y o personas con discapacidad, entonces, ahí obtenían el 10%, dependiendo de los rangos que presentaron.

Fundamento Legal Acto Final

Artículo 51 Ley General de Contratación Pública No. 9986-Acto final del procedimiento. “(...) sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos. (...)"

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo

- **Artículo 5º—De las competencias del Consejo:** Son competencias del Consejo Directivo:
 - “(...) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.”

Directriz IMAS-GG-2592-2022 Distribución de competencias en procesos de contratación pública

“(...)Acto Final en Licitación Mayor, competente: Consejo Directivo.

INSTITUTO MIXTO
DE AYUDA SOCIAL | GOBIERNO
DE COSTA RICA

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo



27

En cuanto al Fundamento Legal, esto está establecido en el Artículo 51 de la Ley General De Contratación, la No. 9986, que le corresponde como una de sus tareas al Consejo Directivo, la decisión final en el caso de las licitaciones mayores, así establecido en la Directriz IMAS-GG-2592-2022.

CONSULTA SEGURIDAD SOCIAL:

Oferentes	FODESAF	HACIENDA	CCSS	IMAS
KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	AL DÍA	AL DÍA	AL DÍA	AL DÍA
CONSORCIO GBSYS-S-COM	AL DÍA	AL DÍA	AL DÍA	AL DÍA
SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA	AL DÍA	AL DÍA	AL DÍA	AL DÍA
GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA	AL DÍA	AL DÍA	AL DÍA	AL DÍA



En cuanto, a las consultas de la Seguridad Social, hoy mismo, en la mañana, lo reafirmamos y consultamos y efectivamente las cuatro empresas se encuentran al día con FODESAF, se encuentran al día en Hacienda, con pago de impuestos, con la caja y con el IMAS, no tienen deuda alguna.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con la Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones mediante Acta N°015-2025 de sesión celebrada el 25 de septiembre del 2025, Acuerdo N°015-2025, se recomienda la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000004-0005300001 "Convenio Marco de servicios por horas bajo demanda para el ciclo de vida de sistemas informáticos y procesos relacionados a la gestión de soluciones", según el siguiente detalle:

Oferentes	Oferta
KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1
CONSORCIO GBSYS-S-COM	2
SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA	3
GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA.	4



Por último, una vez pasados esas etapas, igual se presentó ante la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones en el Acta N°015-2025, en la sesión del 25 de septiembre, en el acuerdo N°015-2025, se recomienda la adjudicación de la licitación mayor 2025LY-000004-0005300001, "Convenio Marco de servicios por horas bajo demanda para el ciclo de vida de sistemas informáticos y procesos relacionados a la gestión de soluciones", según el siguiente detalle:

A la oferta KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que es la oferta 1, al CONSORCIO GBSYS-S-COM, la oferta 2, SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA la oferta 3, y, la oferta 4 el GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA, y, reiterando lo que les indicaba al principio, que el requerimiento de la licitación eran cinco oferentes, por lo cual, al estar todos con el rango mayor a 70%, quedarían elegibles. Ese sería como la presentación.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



28

Yorleni León: Muchas gracias.

Ramón Alvarado: Si tienen consultas, con mucho gusto.

Yorleni León: Muchas gracias, don Ramón.

Entonces, vamos a ver, para para entender un poco, las cuatro empresas quedaron elegidas, porque superaron el 70%.

Ramón Alvarado: Así es.

Yorleni León: Aunque una haya sacado 78,40% y la otra haya sacado, las cuatro están elegidas.

Ramón Alvarado: Sí, señora.

Yorleni León: En buena lid, las cuatro pueden atender los requerimientos de la institución.

Ramón Alvarado: Así es, es correcto.

Yorleni León: Y, ahora lo que queda es, que cuando tengamos una necesidad de desarrollo, entonces a ellos se les pasa esa necesidad, ellos cotizan y el que cotice más bajo, es el que vamos a contratar.

Ramón Alvarado: Así es, sí, señora, con la única diferencia que tendrían posibilidad en todo caso de recursos. Aquí, usa la ley una palabra que llama la mejor oferta y esa mejor oferta, la refiere específicamente a la de mejor precio, eso es lo que trata de indicar, mejor oferta y se entiende, como la oferta de mejor precio, porque ya no hay que valorar experiencia, etcétera, ya están todas valoradas, entonces, entran en juego en esa línea.

Yorleni León: Pero ¿qué tan rápido?

Ramón Alvarado: Este concurso es muy rápido, doña Yorleni, muy rápido, nosotros lo usamos, el IMAS lo tenemos en uso, no el convenio nuestro, sino convenio de otras de Hacienda, para, por ejemplo, los servicios de seguridad, los servicios de limpieza, entonces, nada más hacemos un mini concurso y decimos, ocupamos, no sé, dos puestos de seguridad en la zona Huetar Norte, y entonces se cotiza, se da una semana, ya los plazos están establecidos, no sé si Alicia los tiene claros, pero son plazos muy cortos, ocho días, una cosa así, para recibir ofertas, se hace solo la revisión de la mejor oferta por precio, primero, una valoración técnica, obvio, para ver si definitivamente están capacidades hacerlo o no, y segundo, se elige como mejor oferta, entonces es muy rápido el proceso, eso es una gran ventaja.

Yorleni León: Muy bien, aunque en el mundo de IMAS, lo rápido, verdad, no necesariamente es tan rápido, En el mundo IMAS. Doña Floribel, adelante.

Floribel Méndez: ¿No sé, si don Ólger, tenía la mano levantada antes?, no.

Yorleni León: No lo vi.

Floribel Méndez: Ok. Siguiendo en la consulta.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo

29

Auditoría Interna
imas
Legalización de Libros

Alexandra Umaña: Perdón, Floribel, era don Jorge, el que levantó el mano primero.

Floribel Méndez: Perdón, bueno, termino la consulta mía.

Yorleni León: Sí.

Floribel Méndez: En la línea, que mencionaba doña Yorleni, entonces, esta primera, como concurso para evaluar las empresas, es para ya tener las empresas de referencia, es un poco diferente a otras contrataciones, donde hacemos todo este trámite, pero ya escogemos a una empresa que nos va a prestar el servicio, aquí no, aquí dejo estas cuatro, que cumplieron con los requisitos como elegibles, para brindar el servicio, y luego, cuando tenga el servicio, entonces selecciono seguramente por precio, porque ya tengo evaluadas ellas, técnicamente.

Ramón Alvarado: ¿Me lo permite?

Sí, señora, lo describió muy bien, efectivamente, la idea es hacer una elección de las cuatro empresas, quedan en una lista y de esta lista es más bien ahí la corrección es cuando hay una necesidad se someten a concurso esas mismas cuatro, usted las invita. siempre se les invita y entre ellas es donde van a presentar precios, entonces puede ser que gane la empresa 1, gane la empresa 2, la 3, pero, en esa línea es así, hoy nada más lo que se hace es, se eligen y pasan a un banco ya elegido, durante una nueva necesidad que surja la otra semana, efectivamente, esa necesidad se les pone y se le hace un mini concurso, para ponerlas, se le pone a mano, ¿por qué?, porque los términos de referencia son diferentes para cada servicio, entonces, puede ser un desarrollo, puede ser un software, puede ser cualquiera de las actividades que haya que hacer, entonces ellos cotizan y se elige a lo que yo denominé la mejor oferta, que es lo que la ley dice, entonces básicamente es casi por precio.

Yorleni León: Perfecto, muy bien.

Floribel Méndez: Perdón, doña Yorleni. ¿Y, estas cuatro, las tenemos vigente por cuánto tiempo?

Ramón Alvarado: Es por un año el contrato y prorrogable por tres más, hasta por cuatro años.

Floribel Méndez: Gracias.

Yorleni León: Perfecto, muy bien.

Don Luis Adolfo, ¿usted va a referirse a la consulta de doña Floribel?

Luis Adolfo González: Sí, doña Yorleni, quizás nada más me gustaría decir como algo muy puntual, también para complementar con lo que muy bien ha expuesto don Ramón, y es que sobre el tema del tiempo, se hace muy atractivo, porque ya no tiene que pagar por toda la rigurosidad del proceso de contratación tradicional, sino que ya es un proceso muy, pero muy interno, donde se ponen ya no todos los requisitos de certificaciones, porque ya también, ya pasó, sino nada más es puntualmente, cotice esto que queremos, bien puede uno decir, no, yo no quiero participar, no cumple o no me interesa o no me es atractivo, quiero algo más grande, pueden pasar diferentes variables o puede que tengamos muchos requerimientos en algún momento específico


INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo

30

y entonces digan, no, ya como yo cumplí, otro va a atenderlo, entonces esa va a ser, esperamos la dinámica que se dé.

Este mecanismo, también lo habíamos utilizado con un procedimiento de compra de computadoras, hace algún tiempo y resultaba muy bien, en algún momento, inclusive, servía para competencia rápida, los precios entonces bajaban de acuerdo a las circunstancias, por eso me parece un mecanismo muy atractivo, para la institución y con muchas ventajas para a lo interno.

Yorleni León: Muchas gracias, Luis Adolfo.

Voy a darle la palabra a don Jorge y luego a don Ólger. Adelante, don Jorge.

Jorge Loría: Muchas gracias, doña Yorleni.

A mí, nada más me queda una duda, y ahora al final, porque hay una diferencia de tres empresas a una en cuanto a experiencia, eso sí me preocupa, porque ahora sería nada más por precio oferente, por precios, entonces ya aquí no entra la experiencia, y si yo tengo una empresa con un 100 % de calificación, y otras superior a 90%, pero si la que tiene la menor puntuación es la que me va a ganar por el precio, entonces me queda la duda de cuán efectiva va a ser la experiencia a la hora de aplicar por lo que se está contratando, cuando se valora esta experiencia, se hace un trabajo de campo, para ver si esa experiencia es por calidad y por tiempo, o nada más es por tiempo, porque también una empresa que no tenga tanto tiempo, puede tener calidad.

Eso es dependiendo de la institución, porque como Consejo Directivo, vamos a querer siempre que la institución obtenga una situación que sea la mejor y la de mejor calidad, entonces, esa es la duda.

Yorleni León: Claro, muy bien, yo creo que don Eddy, es la persona indicada para atenderle esa duda, don Jorge, adelante, don Eddy.

Jorge Loría: Muchísimas gracias.

Eddy González: Muchas gracias, doña Yorleni.

Muy buena pregunta, don Jorge y claro que sí es importante, porque le comento que el proceso de perfil que se utilizó para determinar estas empresas, primero parte de una base mínima de cuatro años de experiencia, ese es un primer filtro, a partir de ahí hacia arriba, es lo que estamos estableciendo como experiencia adicional para sumar puntos, pero hay una experiencia base que se considera, a partir de ahí, hay una serie de experiencias o insumos que son aplicadas la primera experiencia o primer insumo, es aplicado al conocimiento o experiencia en Tecnologías de Desarrollo.

Específicamente, para este caso, la empresa que tuvo este 78,40%, tuvo el 100% de experiencia en el rubro número uno, que es Tecnologías Microsoft, que es casi la totalidad, por así decirlo, de tecnologías que el IMAS utiliza, está también el insumo número dos, que es otra parte de tecnología que el IMAS utiliza en desarrollo, que corresponde a Tecnologías Oracle-Java, en esa sección, que valía un 40% de esta empresa, no logró demostrar en su documentación los diez años adicionales, que habían de experiencia para sumar puntaje, entonces por eso es que, esa empresa tuvo en ese apartado veinte puntos menos, pero adicionalmente el perfil verdad con el que se buscaron la base de empresas que sean adjudicadas, era un perfil muy robusto,

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



31

por eso de hecho pocas empresas entre ellas cuatro, son las que lograron calificar, no hubo ni siquiera empresas que intentaron participar, porque tal vez vieron riguroso el tema de la experiencia y no les alcanzaba.

Lo que quiero decir con esto, es que el tope que nosotros pusimos a nivel de la experiencia y admisibilidad, es un nivel bastante alto de calidad para el IMAS, entonces nos aseguramos que en esta etapa con estas empresas que se adjudicaron, aunque tuviera por ejemplo esta última un 78,40%, es un nivel bastante bueno bastante de calidad para el IMAS, como te decía, son tres tipos de experiencia que se están considerando, que es la experiencia en desarrollo en dos insumos Microsoft y Oracle, que ahí en la segunda experiencia, fue donde tuvieron menor, pero tenía un puntaje alto, por eso es que se vio tan afectado.

Lo otro, es enfocado certificaciones de calidad de la empresa, que la mayoría de las empresas participaron y tenían una certificación que reconocía a la empresa como calidad, había otra serie de certificaciones adicionales, que le sumaban un punto por cada certificación de experiencia que tenía la empresa, ahí esa empresa tuvo seis de diez, entonces son otros cuatro puntos menos.

Y, por último, viene una serie de certificaciones al personal que se aporte, al personal técnico, que se aporte una serie de certificaciones, que nosotros ya determinamos a nivel de tecnología, que iban a ser como atinentes o de beneficio de valor para el perfil de Recurso Humano, que se requería, entonces, tal vez con ese resumen, don Jorge, lo que quiero decirle es que, la base de admisibilidad era alta, y los que lograron calificar aunque sean con un 78,40% de esta empresa, es igual alta, tiene una característica bastante alta, bastante segura, bastante estable de una empresa robusta, tal vez en ese sentido.

¿No sé, si por ahí le respondí adecuadamente la consulta?

Yorleni León: ¿Don Jorge?

Jorge Loría: No, sí está bien, muchísimas gracias y la explicación suya queda en actas, entonces excelente, muy bien, le agradezco montones.

Yorleni León: Muy bien, muchísimas gracias, don Eddy. Ahora, le doy la palabra a don Ólger.

Olger Irola: Sí, gracias.

Mi consulta es la siguiente, si estamos precalificando una serie de variables hoy, pero el servicio va a ocurrir a futuro, ¿qué pasa si cambian esas condiciones de la empresa, que desmejoren esa empresa, si ya la precalificamos?

Yorleni León: Don Eddy.

Eddy González: Sí, en su pregunta concreta, don Ólger, esos factores no son variables, porque corresponden a experiencia, entonces no van a variar la experiencia de la empresa y si ya tienen una certificación es difícil que la empresa deje de tener esa certificación, porque ya es certificada, entonces lo que podríamos temer o lo que podríamos apuntar eventualmente, pero que ya forma parte de los controles del contrato es el personal, el personal efectivamente tiene un perfil, es el único que puede variar a través del tiempo, que es muy lógico que pueda variar al tema de la movilidad,

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



32

pero en los términos de referencia están estipulados, igual el perfil necesario para sustituir, porque ya se consideró un perfil, entonces en esta etapa inicial se aportaron los Recursos Humanos, evidentemente se calificaron, se checaron correspondientes a los temas técnicos y a su conocimiento, en la segunda etapa, que es la etapa de ejecución o mini concurso, igual se notan los recursos y hay cláusulas donde se tiene que, por así decirlo, notificar a la institución si hay un cambio de recurso con cierto tiempo de antelación y también reponer el recurso con iguales o superiores características.

Yorleni León: Muy bien, muchas gracias, don Eddy.

¿Le quedó claro, don Ólger?, ¿o requiere que le amplíen?, sí, muy bien.

¿Alguna otra consulta que tengan?, ninguna, entonces, yo le agradezco a los cuatro, me parece que estuvo súper clara la presentación, y vamos a conocer la propuesta de acuerdo.

Muchas gracias a don Eddy, a don Luis Adolfo, a doña Alicia y, por supuesto, que, a Ramón, por la explicación dada.

Ramón Alvarado: Gracias.

Yorleni León: Muchísimas gracias, buenas noches.

Ramón Alvarado: Muy amables, muchas gracias.

Eddy González: Buenas noches.

Luis Adolfo González: Buenas noches, hasta luego, chao.

Yorleni León: Estoy feliz que estemos hoy, tomando este acuerdo para hacer esta decisión final, no tienen idea de lo que nos surge a nosotros tener más capacidad, para poder resolver todas las necesidades que tenemos en institución de desarrollos y de ajustes a sistemas que tenemos y demás.

Yorleni León: Doña Alexandra, si gusta, leemos la propuesta de acuerdo.

Alexandra Umaña: Sí, señora.

Yorleni León: Gracias.

Se hace lectura.

ACUERDO No. 291-10-2025

RESULTANDOS

PRIMERO: Que mediante Acuerdo No. 254-12-2024, Acta No. 57-12-2024 del 19 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo autorizó la decisión inicial para realizar Licitación Mayor para el Convenio marco de servicios por horas bajo demanda para el ciclo de vida de sistemas informáticos y procesos relacionados a la gestión de soluciones.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



33

SEGUNDO: Que mediante el Sistema Digital Unificado-SICOP se realizó la publicación de la Licitación Mayor 2025LY-000004-0005300001.

TERCERO: Que, el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública 9986 en relación con acto final del procedimiento, en lo que interesa señala:

“El acto final, ya sea una adjudicación, declaratoria de desierto o de infructuoso, deberá consistir en una decisión informada de la persona u órgano que lo adopte, motivada en criterios técnicos y jurídicos.

El plazo para dictar el acto final será el dispuesto en el pliego de condiciones, que en ningún caso podrá ser superior al doble del plazo fijado en el pliego para la recepción de ofertas. En casos excepcionales, por acto motivado, se podrá prorrogar hasta por un plazo igual al de recibir ofertas. (...)"

CUARTO: Que, el artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en relación con el acto final del procedimiento indica en lo que interesa:

“El acto final del procedimiento debe encontrarse motivado y en él deberán constar las razones de la decisión, ya sea en su propio contenido o mediante la referencia a los criterios previos emitidos que le dan sustento”.

QUINTO: Que el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo, sobre las competencias del Consejo Directivo, Inciso II) Autorizar, aprobar o declarar desiertas las licitaciones públicas, conforme a la ley y a los reglamentos internos respectivos.

SEXTO: Que la Directriz IMAS-GG-2592-2022 Distribución de competencias en procesos de contratación pública, indica en, Por tanto. Cuarto, inciso 6. Acto Final Licitación Mayor, competente: Consejo Directivo.

SÉTIMO: Que mediante Informe Ejecutivo IMAS-DSA-DPI-0655-2025 del 09 de octubre del año en curso, suscrito por Alicia Boza Ruiz, Profesional en Proveeduría y el Sr. Ramón Alvarado Gutiérrez, Jefe del Departamento de Proveeduría Institucional, se presenta el resumen del desarrollo del procedimiento de la Licitación Mayor 2025LY-000004-0005300001 “Convenio marco de servicios por horas bajo demanda para el ciclo de vida de sistemas informáticos y procesos relacionados a la gestión de soluciones”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que consta en el expediente electrónico de la Licitación Mayor los estudios de verificación de ofertas según la siguiente información:

Cuadro No. 1 Detalle de Verificaciones en el Sistema SICOP en el procedimiento 2025LY-000004-0005300001

Número de documento de respuesta a la solicitud de revisión	verificador	Fecha
0702025004900009	Eddy González Rodríguez	11/9/2025
0702025004900010	Luis Adolfo González Alguera	11/9/2025
0702025000800055	Rosa María Zúñiga Fernández	8/9/2025
0702025000800057	Berny Vargas Mejía	8/9/25

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



34

SEGUNDO: De los estudios legal y técnico, se indica que las ofertas que se indican resultan elegibles.

TERCERO: Que No se cuenta con la verificación financiera para esta contratación, debido a que la modalidad de la contratación es por Convenio Marco por cotización, y en esta primera etapa solo se valora aspectos de admisibilidad, técnicos y legales.

CUARTO: Que los resultados de los estudios quedan de la siguiente manera:

Oferentes	Oferta	Estudio Legal	Estudio Técnico
KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1	Cumple	Cumple
CONSORCIO GBSYS-S-COM GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA	2	Cumple	Cumple
SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA	3	Cumple	Cumple
GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA	4	Cumple	Cumple

QUINTO: Que la Comisión de Recomendación de Adjudicación de Licitaciones mediante Acta N°015-2025 de sesión celebrada el 25 de septiembre del 2025, Acuerdo N°015-2025, acuerdan recomendar la adjudicación de la Licitación Mayor 2025LY-000004-0005300001 “Convenio Marco de servicios por horas bajo demanda para el ciclo de vida de sistemas informáticos y procesos relacionados a la gestión de soluciones”, según el siguiente detalle:

Oferentes	Oferta
KUANTA BRIDGE GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1
CONSORCIO GBSYS-S-COM GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA	2
SERVICIOS COMPUTACIONALES NOVA COMP SOCIEDAD ANONIMA	3
GRUPO BABEL SOCIEDAD ANONIMA	4

POR TANTO, SE ACUERDA:

PRIMERO: Se acoge la recomendación emitida mediante Informe Ejecutivo **IMAS-DSA-DPI-0655-2025** del 10 de octubre del 2025, y se da la **Decisión Final** adjudicando la Licitación Mayor 2025LY-000004-0005300001 “**Convenio marco de servicios por horas bajo demanda para el ciclo de vida de sistemas informáticos y procesos relacionados a la gestión de soluciones**”

SEGUNDO: Que el plazo de ejecución del presente acuerdo de Consejo Directivo será de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de este.

Yorleni León: Muy bien, vamos a proceder a votar.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo



35

Las señoritas directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora Sr. Jorge Loría Núñez, Director, y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director, votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Vamos a llegar al punto sexto.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

En el punto sexto, inicialmente no teníamos ningún tema para ver, sin embargo, vamos a ver un cuadro que preparó doña Marianela a solicitud de este Consejo Directivo, sobre las auditorías que ellos han ido desarrollando en el departamento que ella lidera, es un cuadro muy chiquitito, nada más para refrescarles a ustedes por dónde ha estado focalizada la gestión de la auditoría a partir de las peticiones que le ha hecho el Consejo, doña Marianela.

Marianela Navarro: Gracias. Voy a compartir, me avisan cuando lo puedan ver.

Yorleni León: Lo podemos ver.

Alexandra Umaña: Ya.

Cuadro Resumen:
Estudios solicitados por el Consejo Directivo para el Plan de la Auditoría Interna
Periodo del 2021 al 2025

Estudios solicitados por el Consejo Directivo en 2024 para la confección del PLAN 2025			
Solicitud AI / Fecha	Respuesta del C.D. / Fecha	Propuesta de Estudios de Interés	Estudios realizados para cumplir con la solicitud
IMAS-CD-AI-560-2024 Fecha: 26-09-2024	IMAS-PE-2064-2024 Fecha: 17-10-2024.	1. Evaluación de los EPIS que se han financiado, no en términos de ejecución presupuestaria o cumplimiento de metas, sino más bien, sobre cuál es el estado de estos proyectos después de finalizada su ejecución, si se mantienen los proyectos, si han evolucionado, si se realizó alguna gestión de seguimiento para conocer cuál fue el impacto de la inversión realizada por el IMAS y en cuáles áreas productivas hay mayor porcentaje de éxito o fracaso.	Por medio del oficio IMAS-CD-AI-671-2024 del 11 de diciembre del 2024 se notifica a la Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta Ejecutiva. la inclusión de ambas propuestas de estudios indicadas en el acuerdo. Sobre este tema, esta Auditoría se abordó por medio del siguiente estudio: “Auditoría de carácter especial sobre la evaluación del proceso de seguimiento de los Emprendimientos Productivos Individuales”. Estatus del estudio: Revisión del informe Borrador.

Marianela Navarro: Lo hicimos del 2025 hacia atrás, para más claridad.

En el 2025, se habían pedido, tres estudios, que es evaluación de los EPIS, que se han financiado, que decían no en términos de ejecución presupuestaria o cumplimiento meta, sino más bien el estado de estos proyectos, ese estudio se abordó con Evaluación del Proceso de Seguimiento de los Emprendimientos Productivos y está el informe en borrador, que yo creo que ya la próxima semana se lo presentamos a don Felipe, en cuanto a las recomendaciones.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo



36

		<p>2. En materia del recurso humano de la institución, cuál es el rol de Desarrollo Humano, qué acciones realiza para que el personal que atiende a los administrados esté preparado para hacerlo.</p> <p>3. Análisis de qué aspectos mínimos deberían contener los informes que rinden las distintas instancias, para identificar que asuntos o variables deban incluirse para que puedan medir los aspectos claves de la gestión o de mayor riesgo.</p>	<p>Sobre esta propuesta, el estudio relacionado en el siguiente:</p> <p>“Servicio de atención a la población beneficiaria y personas funcionarias del IMAS”</p> <p>Estatus del estudio: En proceso</p> <p>Este tema se tomó en consideración como un servicio preventivo.</p> <p>“Aspectos mínimos que deben contener los informes que rinden las distintas instancias institucionales”</p> <p>Estatus del servicio: En proceso</p>
--	--	---	---

Estos dos, que son materia del recurso humano en la institución, cuál es el rol del Desarrollo Humano, esto se está analizando con un estudio de Servicios de Atención a la Población Beneficiaria de Personas Funcionarias del IMAS y está en proceso, porque estamos en el 2025.

Y, Análisis de Aspectos Mínimos, que deberían contener los informes que rinden distintas instancias, esto lo estamos haciendo con un servicio preventivo, que se llama Aspectos Mínimos, que deben contener los informes que rinden las distintas instancias institucionales y de igual manera está en proceso en el plan, porque no ha terminado el año.

Estudios solicitados por el Consejo Directivo en 2023 para la confección del PLAN 2024			
Solicitud AI / Fecha	Respuesta del C.D. / Fecha	Propuesta de Estudios de Interés	Estudios realizados para cumplir con la solicitud
IMAS-CD-AI-440-2023 Fecha: 26-09-2023	Este tema se incluye por el acuerdo N° 251-10-2023 que se firmó con el colegio de enfermeras en el marco de la Ley de SINCA.	1. Verificar el cumplimiento transitorio de la Ley N°10192 por parte de técnica de SINCA	Sobre el tema propuesta se generó el servicio preventivo IMAS-CD-AI-476-2024: Advertencia sobre el Cumplimiento Transitorio de la Ley N°10192 por parte de la Secretaría Técnica del SINCA.
	De acuerdo con el acta Acta N° 64-11-2022 , se indica que dicho proceso se tomará en consideración para el Plan de Trabajo 2024. Fecha del acta: 17-11-2022	2. Análisis del programa de donaciones, procesos y distribución en todo el país.	El estudio del programa de donaciones no fue realizado ya que la Auditoría atendió un estudio especial relacionado con la gestión de Recursos Humanos que derivó en la solicitud de apertura de un procedimiento administrativo.

En el 2024, se había solicitado certificar el Cumplimiento del Transitorio de la Ley N°10192, por parte de la Secretaría Técnica del SINCA y se generó una advertencia, que fue comunicada a la administración, sobre el cumplimiento de los transitorios de esta ley. También, este estudio se había pedido análisis del Programa de Donaciones, este estudio no se pudo realizar, porque se tuvo que modificar el Plan por estudios de RH en Desarrollo Humano, que solicitó de apertura un procedimiento administrativo, entonces esto absorbió más del tiempo que teníamos disponible.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



37

Estudios solicitados por el Consejo Directivo en 2022 para la confección del PLAN 2023			
Solicitud AI / Fecha	Respuesta del C.D. / Fecha	Propuesta de Estudios de Interés	Estudios realizados para cumplir con la solicitud
IMAS-CD-AI-473-2022 Fecha: 04-10-2022	<p>La respuesta del C.D. se brindó en la sesión ordinaria del Consejo Directivo 64-11-2022 en la cual se discutía entre otros temas la aprobación del Plan de Trabajo de la AI 2023.</p> <p>El acta donde se mencionaron los temas a incluir fue la siguiente:</p> <p>Fecha del acta: 17-11-2022</p>	<p>1. Verificar si la población indígena es atendida por la Institución bajo los parámetros de población prioritaria, así como el cumplimiento con convenios internacionales y normativa Interna.</p> <p>2. Análisis de los estudios y su viabilidad en relación con el uso y optimización de los recursos, así como la evaluación de las metodologías usadas para la selección, necesarias para medir el antes o después y si estos proyectos realmente ayudan.</p>	<p>Al respecto sobre este tema, en el acta 64-11-2022 del 17 de noviembre de 2022, se decide solicitar información a la Dirección Social, viéndolo desde la oferta programática en las zonas indígenas.</p> <p>Sobre el tema propuesto, se generó el siguiente informe de Auditoría:</p> <p>AUD-019-2023 Evaluación de los procesos masivos de resoluciones (PROSI).</p>

En el Plan 2023, que es aquí, cuando los últimos directores, por decirlo así, los cinco últimos, es cuando ya pueden mandar a pedir al Plan 2023, porque el Plan 2022, que es cuando ingresa esta Administración, ya había sido solicitado por el anterior Consejo Directivo, ahí sí estaban don Jorge y don Freddy.

Yorleni León: Perdón, doña Marianela.

Marianela Navarro: Sí.

Yorleni León: Es que tengo a doña Alexandra, con la mano levantada.

Marianela Navarro: Ok.

Yorleni León: Adelante, doña Alexandra.

Alexandra Umaña: Doña Marianela, dígame una cosa, devuélvase a la página anterior, aquí, esa que dice Análisis del Programa de Donaciones, esa quedó ahí rezagada porque no se pudo cumplir, ¿esa la podemos solicitar de nuevo?

Marianela Navarro: Sí, claro, además de que como estaba el proceso de pasarse a la parte social, porque eso estaba en la Gestión de Recursos, sería bueno ya verla en la parte social, analizarla, porque van a cambiar muchas condiciones, no es lo mismo como se asignaban las donaciones cuando pertenece a Gestión de Recursos, que cómo se van a gestionar cuando pertenezcan a la Dirección Social, pero sí la pueden anotar.

Yorleni León: Unido a que, yo no tengo muy claro de qué departamento salieron los recursos, pero se contrató una empresa, para que hiciera una evaluación de desempeño de la auditoría, perdón, del Departamento de Donaciones, entonces, están los resultados que don Marvin, nos había presentado en Equipo Gerencial, me parece, que en gran medida, recoge muchísimas observaciones, que hay que hacer en el Departamento de Donaciones, que también podrían ver, pensando que para qué vamos a invertir recursos en algo que ya lo tenemos, lo que podemos hacer, doña Alexandra, es que después de una sesión, podemos decirle a Marvin, que les presente los resultados de esa consultoría que se hizo.

Alexandra Umaña: Perfecto, gracias.

Yorleni León: Muy bien.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



38

Marianela Navarro: Este se hablaba de verificar si la población Indígena es atendida, este tuvo la característica de que no se entregó el documento, doña Yorleni, hace la observación de que no dio tiempo y ya estábamos presentando el plan, entonces, ahí, el día que se presentó el plan, se hizo las observaciones en cuanto a esto de verificar si la población indígena es atendida en la institución bajo los parámetros de población prioritaria. Entonces, lo que se decidió ahí, ustedes en el Consejo, fue solicitarle a la Dirección Social, en ese momento a la Subgerencia de Desarrollo Social, que analizaran desde la oferta programática en las zonas indígenas, yo no recuerdo si se analizó así, pero sí quedó pendiente que, si había algún tema que no hubiese sido visto por la Dirección Social, que podían enviarlo a la auditoría para analizarlo, entonces, eso sí, no tengo mapeado en qué terminó.

Yorleni León: Yo tampoco.

Marianela Navarro: Sí, hay que preguntarle a Felipe, eso está, por eso lo puse, aquí está el acta y todo, la tuvimos que leer de nuevo.

Yorleni León: Es que eso es del 2022 ya.

Marianela Navarro: La tuvimos que leer.

Alexandra Umaña: ¿Pero, entonces eso se puede retomar perfectamente, para no ir dejando temas ahí como en el aire?

Marianela Navarro: Pero es que, habría que ver a cómo está en esa acta.

Alexandra Umaña: Cómo se plantea nuevamente.

Marianela Navarro: Sí, o ver qué hizo la Dirección Social, porque tenemos otra estrategia, que es IMAS Impulsa, entonces pueden muchas variables modificar, realmente la intención que tenían en ese momento, de ver cómo se estaba atendiendo la población indígena, por eso es que, debería de como analizarse a ver si es lo mismo que se requería en ese momento, no decir, ah, bueno, hagan ese porque no se hizo.

Y, ahí, por eso puse el acta, porque hay un buen análisis, por parte de los directores y directoras sobre ese tema.

Yorleni León: Muy bien.

Marianela Navarro: Análisis de los estudios de viabilidad en relación con el uso y optimización de los recursos, así como la evaluación de las metodologías usadas para la selección, necesarias para medir el antes o después, y si estos proyectos realmente ayudan, esto ahí, se hizo informe sobre los procesos masivos de resoluciones, que se analizaron, que completaban esta información y, también va dirigido mucho ahora a la nueva estrategia, que nosotros siempre en los planes, nosotros auditamos la estrategia que tenga en ese momento, para ese año la administración, que no lo hacemos el año anterior, porque todavía IMAS Impulsa, estaba iniciándose, ya para el 2026, sería ya importante analizarlo todo lo de IMAS Impulsa, para ver cómo está el Sistema de Control Interno y si hay que hacer, ayudar con alguna observación de mejora o de valor agregado al proceso.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo

Estudios solicitados por el Consejo Directivo en 2021 para la confección del PLAN 2022			
Solicitud AI / Fecha	Respuesta del C.D. / Fecha	Propuesta de Estudios de Interés	Estudios realizados para cumplir con la solicitud
IMAS-CD-AI-443-2021 Fecha: 07-10-2021	ACUERDO No.: 320-10-2021 Fecha del acuerdo: 27-10-2021	1. Preparación de los Sistemas de Información para garantizar una adecuada continuidad de negocio como condición necesaria para la eficiente prestación de los servicios institucionales.	<p>Por medio del oficio IMAS-CD-AI-033-2022 del 17 de enero de 2022 se notifica al C.D. la inclusión de ambas propuestas de estudios indicadas en el acuerdo.</p> <p>Sobre el punto 1 se generó los siguientes informes de Auditoría:</p> <p>IMAS-CD-AI-355-2023: <i>Advertencia sobre comunicación de medidas relacionadas con Ciberseguridad, seguridad y sensibilidad de la información, emitidos por el Área de Tecnologías de Información.</i></p> <p>AUD003-2025 <i>Informe sobre los resultados obtenidos en la Evaluación del proceso de Continuidad de Negocio y las Tecnologías de Información del IMAS.</i></p>

En el Plan 2022, que ese ustedes lo adoptaron cuando llegaron, porque ya se había generado en el 2021, preparación de los sistemas de información para garantizar una adecuada continuidad de negocio como condición necesaria para la eficiente prestación de los servicios institucionales, esto, leyendo el acta, don Freddy, reafirmó mucho sobre esto, por lo que se estaba dando de ciberseguridad y muchas cosas, y se incluyeron ambas propuestas, se sacó una advertencia, sobre comunicación de medidas relacionadas con ciberseguridad, seguridad y sensibilidad a la información emitidas por el Área de Tecnologías de Información, eso se le remite a Luis Adolfo, se hizo un informe que se finalizó ahora, se mandó ya a inicios del 2025, sobre los resultados obtenidos en evaluación del proceso de continuidad de negocio y las Tecnologías de Información.

		2. Análisis sobre la gestión de la Contraloría de Servicios, en virtud de su importancia como mecanismo facilitador del cumplimiento de los derechos para la población usuaria de la institución y su papel como una fuente de mejora continua de los servicios del IMAS.	<p>Al respecto, sobre este punto 2 se obtuvo como resultado el siguiente informe:</p> <p>AUD025-2024 <i>Informe de resultados obtenidos sobre el estudio de la Contraloría de Servicios del IMAS.</i></p>
--	--	---	--

También, se había pedido sobre la Contraloría de Servicios, este informe se envió en el 2024 y conllevó toda la Contraloría de Servicios y les voy a decir, esas son como unas cuarenta recomendaciones, sí se atrasó un poco, porque en ese momento no tenía la jefatura, después ya llegó Loryi, entonces no era lo mismo, dos personas que estaban ahí como con un recargo, pero no con todo bien aceptado, todo lo que era el proceso, entonces tuvimos que retrasarlo un poco, para luego ya verlo mejor con la jefatura y con los cambios que se iban a hacer, porque entonces, en la mayoría de cosas, dos recursos eran insuficientes y tampoco tenían el peso de una jefatura, para poder hacer cambios, pero sí les digo, ahí doña Loryi, ahí está, ahí vamos mejorando un montón de observaciones, una gran cantidad de observaciones de mejora, y eso sí fue un estudio.

Todos estos estudios, siempre se envían al Consejo Directivo como copia informativa, lo que podemos hacer es, si no, para próximas, ponerles en el oficio, este es el estudio que fue solicitado, porque lo podríamos poner en agenda, para desarrollarlo, porque es bueno que participen los compañeros donde ustedes les puedan preguntar, bueno,

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



40

si hicieron esa visita, ¿qué encontraron?, más específico, la gente que estuvo en el campo.

Estudios solicitados por el Consejo Directivo en 2020 para la confección del PLAN 2021			
Solicitud AI / Fecha	Respuesta del C.D / Fecha	Propuesta de Estudios de Interés	Estudios realizados para cumplir con la solicitud
IMAS-CD-AI-347-2020 Fecha: 15-10-2020	ACUERDO No. 426-10-2020 Fecha: 27-10-2020	Evaluación Otorgamiento de Beneficios	<p>Por medio del oficio IMAS-CD-AI-156-2021 del 06 de mayo de 2021 se notifica al C.D. la inclusión de la propuesta de estudios indicada en el acuerdo.</p> <p>Sobre el tema otorgamiento de beneficios se generaron los siguientes informes:</p> <p>AUD008-2021 Informe sobre Beneficios otorgados por el IMAS en el Marco de la estrategia Plan Puente de Desarrollo.</p> <p>AUD014-2021 Informe denuncia de Beneficios Pérez Zeledón.</p> <p>AUD016-2021 Auditoría de carácter especial sobre la evaluación del otorgamiento de Beneficios Institucionales.</p>

El 2021, me devolví todavía un poco más, porque me devolví cinco años, esto era que había solicitado el Consejo en ese momento, evaluación del otorgamiento de beneficios y se hicieron este informe, el AUD008-2021, informe sobre beneficios otorgados por el IMAS, ves, en el marco de la estrategia Plan Puente de ese momento.

Yorleni León: Doña Mariela, disculpe, la voy a interrumpir, porque doña Floribel, tiene una consulta.

Marianela Navarro: Ok.

Yorleni León: Adelante.

Floribel Méndez: Pero si gusta, termina.

Marianela Navarro: Ah, bueno.

Floribel Méndez: Gracias.

Marianela Navarro: Ya quito la presentación, que no los veo.

Hubo una denuncia en Pérez Zeledón, relacionado con el otorgamiento de beneficios y una evaluación de otorgamiento de Beneficios Institucionales, que comprende todos esos, relacionados con otorgamiento de beneficios.

Entonces, no sé si gusta, ¿quito la presentación o la necesita Floribel?, usted me dice.

Yorleni León: ¿La ocupa, doña Floribel?

Floribel Méndez: No.

Yorleni León: Listo.

Marianela Navarro: Voy a dejar de compartir aquí, ya verdad.

Yorleni León: Listo. Muy bien, adelante.

Floribel Méndez: Bueno, lo mío era un comentario sobre esto que mencionaba Marianela, de lo que el Consejo Directivo, le solicita a ellos que hagan una auditoría sobre un tema específico y que si bien ellos nos pasan el informe, dando cuenta de ese estudio, yo sí creo que al menos estos que son solicitados por el Consejo Directivo,

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



41

sí dar el espacio, para que expongan los resultados, lo que investigaron, ver si con esos resultados y las acciones que se están planteando correctivas, se atiende la inquietud que se había planteado al principio para dicha investigación o auditoría.

Entonces, creo que tal vez sí, yo sé que ustedes los adjuntan, uno lo puede leer, pero, no es lo mismo de tener esa explicación y entender realmente el alcance que tuvo, porque puede ser que tal vez, no se pudo abarcar todo o tal vez las recomendaciones que ustedes plantean son importantes y también, como ustedes, ahora te entendí, ustedes se lo presentan al encargado previamente y bueno, y supongo, que ahí acuerdan un poco también el tema de atención, de las recomendaciones que ustedes dan.

Entonces, me parece que sería importante como conocerlo y entenderlo.

Yorleni León: Sí.

Floribel Méndez: Para el seguimiento también de eso.

Yorleni León: Sí, yo diría que eso está muy bien, entonces, ahí lo que ocupamos, doña Marianela, es que cuando usted nos pone en copia, nos manda los informes en copia, haga el señalamiento puntual de que este se trata de uno, solicitado por el consejo y entonces abrimos el espacio, para que usted lo pueda presentar y entonces podamos conocer los resultados de la auditoría.

Marianela Navarro: Perfecto, sí.

Yorleni León: Entonces, vamos a ver quedamos, porque a doña Marianela, tenemos que contestarle esta semana a finalizar, a más tardar, si tenemos requerimientos para nuevas investigaciones en el año 2026, entonces, en el chat que tenemos de Junta Directiva, de Consejo Directivo, yo les solicito que, por favor, cada uno de ustedes ponga sus propuestas de auditorías, las metemos en un solo documento después, las revisamos bien, se las pasamos a doña Marianela, el viernes de esta semana, para que ella pueda entonces incorporarlas dentro del Plan de Trabajo 2026.

¿Les parece?, ¿doña Marianela?

Marianela Navarro: Sí, nada más decirle que, igual nosotros hacemos un análisis.

Yorleni León: Sí, claro.

Marianela Navarro: Porque puede ser, que ya haya auditorías sobre eso, nosotros hacemos todo un análisis y les decimos, bueno, hay tales estudios, y lo analizamos, para que no sea de un doble esfuerzo volver a hacerlo.

Yorleni León: Totalmente de acuerdo.

Don Ólger y después, don Jorge.

Ólger Irola: Don Jorge, estaba levantando la mano.

Yorleni León: Ah, ok, perdón, don Jorge, adelante.

Jorge Loría: Muchísimas gracias. Gracias, compañero don Ólger.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



42

Mire, yo en la misma línea que doña Floribel, es así, igual que como usted también, doña Yorleni, a veces se informa, es bueno, porque yo sé que uno lo paso, uno lo lee y todo, pero generalmente, ejemplo, si son de Desarrollo Social, algún programa y todo, y entonces uno puede interactuar con los compañeros, con don Luis Felipe, o como lo dijo doña Marianela, con las personas que van a hacer la visita de campo, entonces, ya uno al final queda contento y al final más, ahí somos nosotros los que quedamos bien, entonces ya ahí cerramos todo eso, lo cerramos, entonces, ya no tenemos que al final que nos den un informe más, doña Marianela y, quedamos todos satisfechos, me parece que sería una buena dinámica sobre estas inquietudes que a veces tiene el Consejo Directivo, analizarlo y verlo de esa manera. Eso sería mi criterio y agradecerle a doña Marianela por este informe, muchísimas gracias.

Yorleni León: Muy bien, perfecto.

Don Ólger y luego doña Alexandra, ¿no?, entonces, doña Alexandra, adelante.

Alexandra Umaña: Es un poco, con relación a lo que dijo Floribel, me parece que algunas veces no tenemos una conciencia clara de lo que es un estudio y entonces tal vez, podemos repetir temas donde tal vez, ya se ha tocado en la auditoría o al revés, tal vez no quedamos satisfechos con la presentación que se hizo y podemos pedir una extensión o algo más sobre ese tema en particular, entonces, me parece muy importante, que se hagan las presentaciones aquí, para poder nosotros saber si quedamos o no quedamos satisfechos o si se hizo por el lado donde nosotros queríamos que se fuera la auditoría.

Y, entonces, eso también nos ayuda un poco a verificar o a concientizar lo que vamos a pedir para la próxima vez, porque así entonces, ya sabemos, que sí, que no, o que nos faltó, o que no nos faltó, o dentro de la normativa que tenemos, si hay puntos que no hemos tomado en cuenta y entonces, para poderlo mejorar, o solicitarles a ustedes que tal vez en la próxima, haya un estudio diferente o una forma diferente de ver ese tema particularmente, que nos ayude a nosotros a comprender lo que están ustedes explicando. Gracias.

Yorleni León: No, perfecto, entonces quedamos de esa manera.

¿Alguien que tenga algún tema adicional?, ninguno.

Antes de cerrar la sesión, les voy a pedir a las señoras, a los señores directores, que nos quedemos cinco minutos con doña Cinthya, por favor, es muy rápido lo que tenemos que ver, pero sí es importante que lo conozcan, entonces, nos vamos a quedar cinco minutos, al resto, darles las gracias por acompañarnos el día de hoy, nos vemos el próximo jueves.

Al no tener más temas que tratar, se da por finalizada la sesión al ser las diecisiete horas con cincuenta y cuatro minutos.

YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA

ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA
SECRETARIA